

ACTA APROBADA EN SESIÓN DEL 7 DE MARZO DE 2016
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA Nº 3665 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.**

Asistencia: Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Alejandro Hernández Castro, señor Ricardo Antonio Soriano, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, licenciado Alejandro Rivera y doctor Jaime Eduardo Quant Escobar.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 3664**
- 2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 3. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (viernes 19 de febrero de 2016 – 12:00 M.D.)**

4.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 23 de febrero de 2016 – 12:00 M.D.)

4.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 24 de febrero de 2016 – 12:00 M.D.)

4.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 25 de febrero de 2016 – 12:00 M.D.)

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, inició la sesión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

Agenda: Fue aprobada la agenda presentada

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3664

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3664, la cual fue aprobada sin observaciones.

El licenciado Armando Barrios, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento la modificación que se realizó al acta 3663, la cual fue ratificada en la sesión plenaria del 22 de febrero, dicha modificación refiere al acuerdo de Consejo Directivo #2016-0210.FEB, en cuanto a la cantidad recomendada del código 2006003, dicha modificación aparece como agregada a la presente acta.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a los recursos de revisión interpuestos por las siguientes sociedades:

2.1.1. **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código 7081074 "*injerto arterial recto de ptfé de 6mm, no anillado, de 50 - 70 cm de longitud*", contenido en la **Licitación Pública N°. Q-001/2016/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**", a favor de la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**

Para el punto estuvo presentes la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa y licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la adjudicación del código 7081074 "*injerto arterial recto de ptfé de 6mm, no anillado, de 50 - 70 cm de longitud*", contenido en la **Licitación Pública N°. Q-001/2016/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**", a favor de la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 14 de marzo de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0266.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7081074** “*INJERTO ARTERIAL RECTO DE PTFE DE 6MM, NO ANILLADO, DE 50 - 70 CM DE LONGITUD*”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-001/2016-P/2017**. “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
7081074	INJERTO ARTERIAL RECTO DE PTFE DE 6mm, NO ANILLADO, DE 50 - 70 cm DE LONGITUD	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 6MM, NO ANILLADO, DE 50CM DE LONGITUD	UN	3	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	LEMAITRE	ESTADOS UNIDOS	\$500.00	\$ 1,500.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0209.FEB.**, CONTENIDO EN ACTA **3663**, DEL 15 DE FEBRERO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo recomienda:

ACUERDO #2016-0267.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7081074** “*INJERTO ARTERIAL RECTO DE PTFE DE 6MM, NO ANILLADO, DE 50 - 70 CM DE LONGITUD*”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-001/2016-P/2017**. “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
7081074	INJERTO ARTERIAL RECTO DE PTFE DE 6mm, NO ANILLADO, DE 50 - 70 cm DE LONGITUD	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 6MM, NO ANILLADO, DE 50CM DE LONGITUD	UN	3	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	LEMAITRE	ESTADOS UNIDOS	\$500.00	\$ 1,500.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0209.FEB.**, CONTENIDO EN ACTA **3663**, DEL 15 DE FEBRERO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, INGENIERO MARIO ENRIQUE MÉNDEZ CEA Y LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL

PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.2. Corporación Noble, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código 7016161 “sistema neumatico de compresión intermitente para miembros inferiores, para muslo y/o pierna y/o pie, uso en profilaxis de trombosis venosa profunda”, contenido en la **Licitación Pública N° Q-001/2016/2017. “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, a favor de la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la adjudicación del código **7016161** “sistema neumatico de compresión intermitente para miembros inferiores, para muslo y/o pierna y/o pie, uso en profilaxis de trombosis venosa profunda”, contenido en la **Licitación Pública N° Q-001/2016/2017. “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, a favor de la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 14 de marzo de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0268.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL

DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016161 “*SISTEMA NEUMATICO DE COMPRESIÓN INTERMITENTE PARA MIEMBROS INFERIORES, PARA MUSLO Y/O PIERNA Y/O PIE, USO EN PROFILAXIS DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA*”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-001/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTA DO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
7016161*	SISTEMA NEUMATICO DE COMPRESIÓN INTERMITENTE PARA MIEMBROS INFERIORES, PARA MUSLO Y/O PIERNA Y/O PIE, USO EN PROFILAXIS DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA	KIT DE SISTEMA NEUMATICO DE COMPRESION INTERMITENTE PARA MIEMBROS INFERIORES, HASTA LA RODILLA	UN	120	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COVIDIENKENDALL HEALTHCARE PRODUCTS	U.S.A. /COSTA RICA	\$ 78.95	\$ 9,474.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0209.FEB.**, CONTENIDO EN ACTA **3663**, DEL 15 DE FEBRERO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo recomienda:

ACUERDO #2016-0269.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016161** “*SISTEMA NEUMÁTICO DE COMPRESIÓN INTERMITENTE PARA MIEMBROS INFERIORES, PARA MUSLO Y/O PIERNA Y/O PIE, USO EN PROFILAXIS DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA*”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-001/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTA DO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
7016161*	SISTEMA NEUMÁTICO DE COMPRESIÓN INTERMITENTE PARA MIEMBROS INFERIORES, PARA MUSLO Y/O PIERNA Y/O PIE, USO EN PROFILAXIS DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA	KIT DE SISTEMA NEUMÁTICO DE COMPRESIÓN INTERMITENTE PARA MIEMBROS INFERIORES, HASTA LA RODILLA	UN	120	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COVIDIEN/KENDALL HEALTHCARE PRODUCTS	U.S.A. /COSTA RICA	\$ 78.95	\$ 9,474.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0209.FEB.**, CONTENIDO EN ACTA **3663**, DEL 15 DE FEBRERO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN MARTÍNEZ Y LICENCIADO WALTER ISMAEL MONGE SÁNCHEZ**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.2. Solicitud de aprobación de la **modificativa de contrato G-035/2015** derivado de la **Contratación Directa N° G-015/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS PARA EL AÑO 2015, INCLUYE REPUESTOS”**, suscrito con la sociedad **SIEMENS, S.A.**

Estuvieron presente para este punto: licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI; ingeniero Roberto Hernández Quintanilla, jefe Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; ingeniero José Alberto Mendoza, Supervisor de Mantenimiento Especializado del HMQYO y licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de la UACI.

La licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, informó que el administrador del **Contrato G-035/2015** ha solicitado la modificación del mismo, el cual se deriva de la **Contratación Directa N° G-015/2014-P/2015** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS PARA EL AÑO 2015, INCLUYE REPUESTOS”**, suscrito con la sociedad **SIEMENS, S.A.**, en fecha 18 de febrero de 2015 con vigencia al 18 de mayo de 2016; sobre lo cual se expone:

1. **Solicitud del Administrador de Contrato.**

El Jefe de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico en conjunto con su Jefatura de Departamento y División, y aprobación del Subdirector Administrativo, requieren modificar el contrato con base a la cláusula NOVENA denominada “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” para incorporar en la cláusula QUINTA: OBLIGACIONES DE LA

CONTRATISTA, la posibilidad de transferir el monto contratado entre los códigos incluidos en el mismo, según el siguiente texto:

Sustitución de Repuestos: aBis) El Administrador del contrato podrá realizar una o varias redistribuciones de saldos entre los códigos que corresponden al mantenimiento correctivo, siempre que no se altere el monto total del contrato para este tipo de mantenimientos. Si la redistribución corresponde a códigos cuyo control pertenece a un mismo Administrador de Contrato, bastara que informe la decisión y el monto a transferir a la UACI y al contratista; pero si la transferencia fuera entre dos o más códigos cuyo control concierne a dos Administradores de Contrato, uno deberá solicitar la transferencia de saldo y el otro aprobarlo por escrito, lo cual deberá ser informado a UACI y a la Contratista por parte del Administrador de Contrato que utilizara el saldo transferido.

Manifiestan que su requerimiento obedece a la necesidad de adquirir un tubo especial emisor de RX para el Tomógrafo Axial Computarizado del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, cuyo saldo disponible para la compra del repuesto es de \$ 83,786.44, lo cual es insuficiente para cubrir el valor del repuesto, pero con el saldo disponible en los otros códigos (\$ 150,000.00) podrían cubrir la necesidad planteada, lo cual consideran es la mejor opción a efecto de no afectar la asignación presupuestaria para el mantenimiento correctivo de esos equipos para el año 2016 (contrato G-190/2015).

2. Trámite modificativa de contrato

Respecto al procedimiento para este tipo de trámites, la cláusula **NOVENA** del contrato denominada MODIFICACIONES CONTRACTUALES señala *“Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda de la Jefatura del Departamento de Operación y Mantenimiento de la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del contrato...Conforme al artículo 83-B de la Ley LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones”*.

a. Aprobación de la contratista.

SIEMENS, S.A., en nota remitida en fecha 24 de Febrero de 2016, expresa formal aceptación con la modificación propuesta en la cláusula QUINTA.

b. Opinión Jurídica.

Mediante opinión con referencia DJGA-OP-056/2016, la Unidad Jurídica hace referencia al Art. 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-, y a la cláusula NOVENA MODIFICACIONES CONTRACTUALES; concluyendo que “de cumplirse con los requisitos establecidos en los Arts. 83-A y 83-B LACAP, será procedente la modificativa solicitada; previa autorización del Consejo Directivo del ISSS.”

Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo autorizar la modificativa del **Contrato G-035/2015** originado de la **Contratación Directa G-015/2014-P/2015 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS PARA EL AÑO 2015, INCLUYE REPUESTOS”**, suscrito con **SIEMENS, S.A.**, para incorporar en el apartado denominado “Sustitución de Repuestos” de la cláusula QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, como letra “ABis”) la cláusula que permita a los administradores de contrato transferir los saldos entre los códigos incluidos en el contrato, sin alterar el monto total contrato, de conformidad con la redacción contenida en el presente informe.

El señor Ricardo Soriano preguntó qué medida contingencial han tomado ante esta circunstancia.

El señor Subdirector General manifestó que los pacientes están siendo enviados al hospital General porque tienen contrato de compras de servicios de tomografías computarizadas, además cuentan con el TAC en el hospital de Oncología, han hecho una extensión con el Ministerio de Salud para que les permita realizar trabajo convencional.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0270.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **G-035/2015** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-015/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS PARA EL AÑO 2015, INCLUYE REPUESTOS”**, SUSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 2015 CON VIGENCIA AL 18 DE MAYO DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EL JEFE DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO EN CONJUNTO CON SU JEFATURA DE DEPARTAMENTO Y DIVISIÓN, Y APROBACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, REQUIEREN MODIFICAR EL CONTRATO CON BASE EN LA CLÁUSULA NOVENA DENOMINADA “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” PARA INCORPORAR EN LA CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR EL MONTO CONTRATADO ENTRE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL MISMO, SEGÚN EL SIGUIENTE TEXTO:

“SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS: ABIS) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ REALIZAR UNA O VARIAS REDISTRIBUCIONES DE SALDOS ENTRE LOS CÓDIGOS QUE CORRESPONDEN AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SIEMPRE QUE NO SE ALTERE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA ESTE TIPO DE MANTENIMIENTOS. SI LA REDISTRIBUCIÓN CORRESPONDE A CÓDIGOS CUYO CONTROL PERTENECE A UN MISMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, BASTARA QUE INFORME LA DECISIÓN Y EL MONTO A TRANSFERIR A LA UACI Y AL CONTRATISTA; PERO SI LA TRANSFERENCIA FUERA ENTRE DOS O MÁS CÓDIGOS CUYO CONTROL CONCIERNE A DOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, UNO DEBERÁ SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE SALDO Y EL OTRO APROBARLO POR ESCRITO, LO CUAL DEBERÁ SER INFORMADO A UACI Y A LA CONTRATISTA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE UTILIZARA EL SALDO TRANSFERIDO.”

MANIFIESTAN QUE SU REQUERIMIENTO OBEDECE A LA NECESIDAD DE ADQUIRIR UN TUBO ESPECIAL EMISOR DE RX PARA EL TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CUYO SALDO DISPONIBLE PARA LA COMPRA DEL REPUESTO ES DE \$ 83,786.44, LO CUAL ES INSUFICIENTE

PARA CUBRIR EL VALOR DEL REPUESTO, PERO CON EL SALDO DISPONIBLE EN LOS OTROS CÓDIGOS (\$ 150,000.00) PODRÍAN CUBRIR LA NECESIDAD PLANTEADA, LO CUAL CONSIDERAN ES LA MEJOR OPCIÓN A EFECTO DE NO AFECTAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESOS EQUIPOS PARA EL AÑO 2016 (CONTRATO G-190/2015).

2. TRÁMITE MODIFICATIVA DE CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **NOVENA** DEL CONTRATO DENOMINADA MODIFICACIONES CONTRACTUALES SEÑALA *“TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEI ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DEL ISSS, ÉSTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR 30 DÍAS ANTES QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO...CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LEY LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”.*

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.

SIEMENS, S.A., EN NOTA REMITIDA EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-056/2016, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA AL ART. 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-LACAP-, Y A LA CLÁUSULA NOVENA MODIFICACIONES CONTRACTUALES; CONCLUYENDO QUE “DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADO, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO G-035/2015** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-015/2014-P/2015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS PARA EL AÑO 2015, INCLUYE REPUESTOS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SIEMENS, S.A.**, PARA INCORPORAR COMO “ABIS)” DEL APARTADO SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS, DE LA CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, LA CLÁUSULA QUE PERMITA A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO TRANSFERIR LOS SALDOS ENTRE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, SIN ALTERAR EL MONTO TOTAL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA REDACCIÓN CONTENIDA EN EL INFORME PRESENTADO POR UACI Y QUE CONSTITUYE UN ANEXO AL PRESENTE ACUERDO, LA CUAL HA SIDO APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA;

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 26 DE FEBRERO DE 2016. OPINIÓN JURÍDICA DEL 25 DE FEBRERO DE 2016, Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SIEMENS, S.A. DEL 24 DE FEBRERO DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

- 2.3. Solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° G-008/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS DE VITRECTOMIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de la UACI, licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras, doctora Karen Lisette Valle de Escobar, especialista del Consultorio de Especialidades; y licenciada Vilma Giscella Guevara de Mazariego, Analista de la UACI.

El licenciado Irvin Iván Santos, jefe de departamento Gestión de Compras, sometió a aprobación la **declaratoria de urgencia** y los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° G-008/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS DE VITRECTOMIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, tomando en cuenta la solicitud hecha por la Subdirección de Salud y por el Consultorio de Especialidades; quienes manifiestan, las siguientes razones: escaso personal de oftalmología realizando cirugías, incapacidad prolongada de Retinólogo y como consecuencia de esto se tienen actualmente largas colas de espera para cirugías de pacientes, por tal razón se solicita autorización para adquirir un total de 30 vitrectomias (15 vitrectomía y 15 vitrectomía más endolaser) es necesario atender a los pacientes que estando en lista de espera requieren se les practique de forma inmediata los procedimientos quirúrgicos referidos, pues el diferir su tratamiento incidiría negativamente en su salud.

Además mencionó que ante la urgencia de lo expuesto es necesario se emita la Resolución Razonada en la cual se declare la URGENCIA y la aprobación de los Aspectos Generales antes referidos. Por otra parte hizo mención de la base legal, mencionó que son dos códigos incluidos en el proceso solicitado por el servicio de Oftalmología del Consultorio de Especialidades; sobre este proceso serán invitadas a participar cuatro sociedades con base en el artículo 68 de la RELACAP, así como también hizo mención de la documentación técnica a presentar con la oferta.

El señor Director General consideró que no deben limitar el número de empresas a participar porque puede haber otras que quieran participar (Fudem, Clínica Panamericana y otras) aclaró que no está en contra ni a favor de ninguna empresa, pero cree que no debe

limitarse a un número particular la participación, pidió que fuera abierta la contratación para que todas las empresas puedan participar.

El doctor Martínez Vásquez preguntó por qué solo consideraron cuatro empresas a invitar en este proceso.

El licenciado Joao Bartolomé Alfaro explicó que en una licitación con urgencia el reglamento de la LACAP les permite tomar del banco de datos los oferentes que tienen inscritos, indicó que estos procesos pueden ser abiertos y también pueden ser cerrados.

Los señores del Consejo Directivo aprobaron se emita la resolución razonada sobre la declaratoria de urgencia para los Aspectos Generales de la Contratación Directa, con la recomendación se modifique el proyecto de acuerdo en el sentido se realice abierto el proceso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0271.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA NECESIDAD DE LA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS DE VITRECTOMIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS. CON CALIFICATIVO DE URGENCIA Y CONOCER LOS ASPECTOS GENERALES**, EN CUANTO A QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE CONSIDERA URGENTE Y TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD HECHA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y POR EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES; QUIENES MANIFIESTAN, QUE DEBIDO A LAS SIGUIENTES RAZONES: ESCASOS PERSONAL DE OFTALMOLOGÍA REALIZANDO CIRUGÍAS, INCAPACIDAD PROLONGADA DE RETINÓLOGO Y COMO CONSECUENCIA DE ESTO SE TIENEN ACTUALMENTE LARGAS COLAS DE ESPERA PARA CIRUGÍAS DE PACIENTES , POR TAL RAZÓN SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR UN NÚMERO TOTAL DE 30 VITRECTOMIAS (15 VITRECTOMÍA Y 15 VITRECTOMÍA MÁS ENDOLASER) ES NECESARIO ATENDER A LOS PACIENTES QUE ESTANDO EN LISTA DE ESPERA REQUIEREN SE LES PRACTIQUE DE FORMA INMEDIATA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS REFERIDOS, PUES EL DIFERIR SU TRATAMIENTO INCIDIRÍA NEGATIVAMENTE EN SU SALUD.

ANTE LA URGENCIA DE LO EXPUESTO ES NECESARIO SE EMITA LA **RESOLUCIÓN RAZONADA** EN LA CUAL SE DECLARE LA **URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES** PARA DICHA CONTRATACIÓN. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL.

ASÍ TAMBIÉN, TOMANDO EN CUENTA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA **RESOLUCIÓN RAZONADA** SOBRE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS DE VITRECTOMIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS, A TRAVÉS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-008/2016**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS DE**

VITRECTOMIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS", TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD HECHA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y POR EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES; QUIENES MANIFIESTAN, QUE DEBIDO A LAS SIGUIENTES RAZONES: ESCASOS PERSONAL DE OFTALMOLOGÍA REALIZANDO CIRUGÍAS, INCAPACIDAD PROLONGADA DE RETINOLOGO Y COMO CONSECUENCIA DE ESTO SE TIENEN ACTUALMENTE LARGAS COLAS DE ESPERA PARA CIRUGÍAS DE PACIENTES , POR TAL RAZÓN SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR UN NÚMERO TOTAL DE TREINTA (30) VITRECTOMIAS (15 VITRECTOMÍA Y 15 VITRECTOMÍA MÁS ENDOLASER), ES NECESARIO ATENDER A LOS PACIENTES QUE ESTANDO EN LISTA DE ESPERA REQUIEREN SE LES PRACTIQUE DE FORMA INMEDIATA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS REFERIDOS, PUES EL DIFERIR SU TRATAMIENTO INCIDIRÍA NEGATIVAMENTE EN SU SALUD; **2º)** APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-008/2016**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS DE VITRECTOMIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS"**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS. **4º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Estos momentos se incorporó a la sesión plenaria el doctor Pedro Hernán Martínez, representante propietario del Ministerio de Trabajo.

3. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

3.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **1108004117** “rutina de mantenimiento preventivo para sistema central de aire acondicionado tipo chiller's - Hospital General”, contenido en la **Licitación Pública N° G-043/2015-P/2016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.**

En estos momentos la doctora Nuria del Carmen Quinteros, segunda Vicepresidenta del Consejo Directivo traslado la presidencia de la sesión al doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, primer vicepresidente.

Estuvieron presente para este punto: licenciado Raúl Ernesto Calderón, ingeniero Porfirio Edgardo Montes Delgado y licenciada Claudia María Campos Romero, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y el licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de la UACI.

El licenciado Raúl Ernesto Calderón, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel dio a conocer el análisis y la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.** en contra del acuerdo de Consejo Directivo #2016-0147.FEB., contenido en el acta 3661, del 01 de febrero de 2016, referente a la adjudicación del **código 110804117**: “*RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER’S - HOSPITAL GENERAL*”, contenido en la **Licitación Pública N° G-043/2015-P/2016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA A HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
110804117	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL ISSS	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V	BÁSICA	VARIAS	LOCAL	NO DETERMINADO	6	\$4,860.00	\$29,160.00
SUBTOTALES										\$29,160.00

Que de conformidad a los Arts. 76 Y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.** fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo #2016-0193.FEB contenido en Acta 3663 emitido en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2016, el cual tiene como fecha de vencimiento para resolver el 29 de febrero del 2016.

I. Argumentos de la Recurrente.-

Como se ha dicho, los servicios que se estaban licitando se habían etiquetado como mantenimiento de tipo preventivo y de tipo correctivo en equipos de aire acondicionado y sistemas chiller's, resultando que por recomendación de la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, se adjudicó catorce (14) códigos a TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. por ser el único ofertante; dieciséis (16) códigos más se adjudicaron a la misma sociedad por haber presentado oferta de menor precio y un último código también a la referida sociedad TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. ser por la única de las ofertas. Nótese y tómesese en consideraciones dentro del proceso de licitación en comento, no ha existido en ningún momento un único ofertante y por ello, de conformidad al artículo 56 de la LACAP, debió de realizarse una calificación Objetiva de la oferta mejor evaluada, la cual debía incorporar o demostrar cuales fueron los niveles porcentuales de cumplimiento por cada participante en razón de un resultado total acumulativo que garantice la legalidad del procedimiento.

Como parte de nuestra motivación material recursiva nos referiremos específicamente en tomo cada una de las Observaciones que nos hiciera la Comisión Evaluadora de ofertas, las cuales a nuestro parecer han sido realizadas con un nivel de medición incompleto y exiguo, generándose así el resultado negativo de no considerar elegible a MP. SERVICE, S.A. DE C.V. Como se ha visto, la CEO a ponderado y calificado positivamente en todo el presente proceso de licitación pública a TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no obstante no ha establecido cual ha sido su cumplimiento porcentual o contrario sensu, el porcentaje de incumplimiento medible de mi representada; esto quiere decir, que curiosamente no se ha señalado cuales son los porcentajes individuales de cumplimiento o incumplimiento de cada participante, con lo cual no es posible establecer mediante la lectura de la resolución de la adjudicación, cuáles fueron los aspectos técnicos y económico-financieros evaluados y que

han servido de base o las ponderaciones que han sido tomadas en cuenta para resolver en esa forma, pareciendo que la resolución constituyo un simple extracto o minuta del acuerdo tomado por el consejo directivo, llegando inclusive a carecer de la razonabilidad de la misma, por tanto, existe ilegalidad en este último aspecto.

Como requisito formal del acto administrativo de trascendental importancia, la motivación cumple determinadas funciones que han sido señaladas por Marcos Femando Pablo, así: “la satisfacción psicológica de la opinión pública, el permitir un control más completo sobre el “*iter voluntatis*” del agente, y evitar actuaciones no meditadas por la Administración, funciones a las que cabe añadir las de dar al afectado el más amplio conocimiento de las razones por las cuales se ha dictado el acto, el hacer más evidente el contenido, facilitar su comprensión a otros órganos administrativos y a los interesados, así como posibilitar la mejor interpretación y aplicación del acto (La motivación del acto administrativo, Edit. Tecnos, Madrid, 1993, P. 36). Para cumplir dicho requisito las resoluciones administrativas (en particular, aquellas desfavorables a los intereses de los particulares) deben ser claras, precisas y coherentes respecto al objeto del acto o las pretensiones del administrado en su petición, de forma que el administrado conozca el motivo de la decisión y, en su caso, pueda impugnarla la falta de motivación o la motivación defectuosa determinan la declaración de invalidez del acto administrativo, ya que esto repercute en el ejercicio del derecho de defensa y contradicción del administrado. En ese mismo sentido debe valorarse en cada caso, que la falta de motivación altera el orden íntimo de formación de voluntad de la administración, produciendo una ruptura en los derechos de contradicción y defensa del interesado. Conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes, la motivación permite conocer las razones de la decisión y, en su caso, impugnadas, finalidad que no se cumplió en el presente caso, ya que nos llama poderosamente la atención además, que la CEO no haya considerado positivamente la experiencia con que cuenta el personal técnico de nuestra empresa en el tema de equipos de aires acondicionados y sistemas chilles, —o por lo menos así parece- ya que pese a la abundante descripción de trabajos realizados en estas áreas, la CEO se limitó a cuestionar la falta de atestados y referencias laborales en vez de realizar la oportuna labor de confirmar dicha experiencia así esta era comprobable o no mediante las recomendaciones que fueron agregadas dentro de la oferta y que resaltan la pericia y experiencia acumulada por nuestros técnicos.

Otro aspecto por demás necesario resaltar dentro de la presente licitación, es que se ha obviado por parte de la CEO que TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., presenta

situaciones de incumplimiento en otras licitaciones de chiller's que ya se le han adjudicado para mantenimiento dentro del mismo ISSS, quien por iniciativa de su propio Jefe de Mantenimiento Regional, ha tenido que verse inclusive en la necesidad de recurrir a la pericia y expertos del recurso humano de nuestra empresa. Lo antes afirmado es comprobable ya que para superar la mencionada deficiencia en la prestación de servicios de mantenimiento técnico de chiller's que brindaba TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., el ISSS recibió el apoyo técnico de parte de MP. SERVICE, S.A. DE C.V. para superar los problemas de funcionamiento en dicho Hospital General, lo cual certificado por personal técnico especializado de York & Johnson Control, el cual concluye que es necesario el reemplazo de la bomba de condensación y la torre de enfriamiento para evitar daños considerables en el equipo; sin embargo, basto con que brindáramos un adecuado mantenimiento para superar dicha problemática, evidenciándose que el inconveniente estaba en el servicio deficiente que se le estaba dando a dicho equipo pues no fue necesario su reemplazo de manera Inmediata. (Se adjuntan copias certificadas como anexo 1)

En ese orden de ideas y como resultado de un procedimiento irregular, el dictamen de la CEO en relación a nosotros fue simplemente no considerárenos para recomendación de adjudicación, por ello, se vuelve necesario entrar a revisar cada una de dichas razones y hacer oportunamente la revisión de la mismas, pues la lectura de la resolución de adjudicación no permite formular una conclusión ponderativa a cada participante, lo cual genera la falta de razonabilidad de dicha resolución.

A continuación se citan textualmente siete Observaciones que la CEO hace en relación a MP. SERVICE, S.A. DE C.V., así: No cumple con lo requerido en las bases de licitación en su numeral 3-2, sección III y anexo número 12, ya que escasamente pudieron ser verificados la existencia de algunos de los equipos y herramientas, puesto que la mayoría de ellos no fueron puestos a la vista de la comisión evaluadora de ofertas para determinar si contaba con la existencia del equipo y de las herramientas requeridas en su inventario; No cumple con lo requerido en las bases de la licitación en su numeral 1.1, sección III y anexo No. 11, ya que pese de haber presentado los currículos vitae del personal técnico propuesto, no adjunto o no agrego los atestados y referencias laborales o constancias laborales, en las que se hubiese verificado los estudios realizados y la experiencia laboral referente en sistemas chille's, según el caso como técnico o supervisor. No cumple con lo requerido en las bases de la licitación en su numeral 1.3, sección III y anexo no 13, ya que la constancia presentada según la del

folio 1223, está firmada por la gerencia de finanzas y de administración, cuyo ente firmante es distinto al que se solicitaba; No cumple con los requisitos en el numeral 3.1. 2.1 ya que los cargos desempeñados y experiencia laboral dentro de la empresa y en otras empresas, no es acorde a lo requerido como Técnico en sistemas chiller's, por lo cual no pudo cuantificar los años de experiencia; No cumple con los requisitos en el numeral 3.1. 2.1 ya que los cargos desempeñados y experiencia laboral dentro de la empresa y en otras empresas, no es acorde a lo requerido como supervisor en sistemas chille's, por lo cual no pudo cuantificar los años de experiencia; No cumple con lo requerido en las bases de licitación en sus numerales 3.4 y 4.7.5, ambos sección III y anexo no. 14, ya que presento de forma incompleta la cantidad ítems de repuestos y materiales requeridos en el listado; y finalmente, No cumple con lo requerido en las bases de la licitación en sus numerales 4.7.2 y 4.7.3, ambos sección III, ya que en la oferta no especifica si darán cumplimiento a estos numerales.

En ese mismo orden de ideas, las Observaciones que hace puntalmente la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS y que sirven de base para la recomendación de no contratación en los servicios licitados por M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., no solo carecen de un fundamento sólido, más bien, cada una de las Observaciones denotan una redacción confusa y contradictoria, pues hacen presumir con posibilidad positiva que se practicó un análisis ligero, falta de criterios objetivos de calificación que no permiten generar la certeza razonable que su actuación no conllevo a una decisión parcializada.

La COMISION EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), ha señalado y así lo ha sostenido en sus recomendaciones, que TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE CV., es un proveedor capaz y M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., simplemente no, por lo que cuando correctamente se realice una revisión de lo actuado y evaluado por la CEO, se establecerá seguramente de acuerdo a nuestra experiencia, que las Observaciones que nos han señalado no son correctas. Para probanza de lo anterior, a continuación se irán aclarando cada uno de los siete ítems señalados, así:

1. No cumple con lo requerido en las bases de licitación en su numeral 3-2, sección III y anexo número 12, ya que escasamente pudieron ser verificados la existencia de algunos de los 8 equipos y herramientas, puesto que la mayoría de ellos no fueron puestos a la vista de

la comisión evaluadora de ofertas para determinar si contaba con la existencia del equipo y de las herramientas requeridas en su inventario.

Respecto a esta observación, debe de aclararse que LAS BASES DE LICITACIÓN establecen en el NUMERAL 3.2 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, que la Comisión Evaluadora de Ofertas deberá visitar las empresas a fin de VERIFICAR Y DETERMINAR si estas cuentan realmente CON EL EQUIPO Y LAS HERRAMIENTAS DESCRITAS EN SU INVENTARIO.

Correspondía entonces por parte de la CEO hacer una confrontación o verificación del equipo y herramienta con que cuenta la empresa, no solamente considerar el equipo que se tuvo a la vista al momento de la inspección.

Según nuestro personal que se encuentra designado en bodega, la persona que realizó dicha Diligencia al llegar a nuestras instalaciones no cumplió con su labor de verificación, sino, adoptó una labor valorativa que corresponde propiamente a la comisión en pleno. Y es que, únicamente le está conferida la función ponderativa a la CEO y no a sus integrantes de forma arbitraria, pues no se admitió la incorporación de la documentación que se le mostro, aduciendo que no era válida o que no era necesaria pese a que se le pidió reiteradamente que la agregara. Finalmente se le pidió que esperara para ver nuestros vehículos y el equipo de trabajo que en ellos se transporta, como escaleras, manómetros, oxígeno, cargadores de aire acondicionado, tenazas y demás herramienta diversa, sin embargo no se accedió. Como fue evidente en conclusión, el personal de la CEO presumió sin mayor indagación que no contábamos con todo ese equipo, pese a que el personal responsable de nuestra bodega le insistió en presentar tarjetas de circulación de los vehículos e inventarios que evidenciaban con credibilidad el equipo con que se cuenta. Se le hizo ver en todo momento a dicha persona, que la hora de su visita —tres de la tarde- no era un horario que permitiese tener toda la flota de vehículos que tenemos a disposición, pues se encontraban en jornada de visitas o trabajo de campo y mantenimiento, el cual se programaba con antelación y sin un aviso previo de su visita era difícil tenerlo completo y sin movimiento.

Se le insistió reiteradamente de nuestra parte al representante de la CEO, que agregara hojas de control de escaleras, equipo de medición, inventario de y stocks de repuestos, sin que estos se recibiera; se le pidió entonces a dicha persona esperar que la flota de vehículos

regresara para que corroboraran su existencia y cantidad, no obstante tampoco se accedió y la revisión termino rápidamente, pues inicio entradas las 3 de la tarde y termino antes de las cuatro. Fue evidente entonces que no había interés de comprobar a través de ningún otro medio nuestra capacidad, ya que dicho delegado no verifico todos nuestros inventarios que contenían nuestro material y equipo, por lo que sostenemos que se mantuvo una negativa en cuanto a indagar sobre nuestra verdadera capacidad, pues se le pidió inclusive realizar una nueva visita, señalando nada más que para él no era procedente. Así mismo sucedió en relación a nuestros vehículos de trabajo, los cuales fácilmente sobrepasan las 10 unidades en San Salvador y otra cantidad dispersa en el interior del país, lo cual era posible su comprobación mediante las correspondientes tarjetas de circulación que por no haber sido requeridas se agregan al presente. (Se adjuntan 16 copias certificadas de tarjetas de circulación de vehículos como anexo dos) No cumple con lo requerido en las bases de la licitación en su numeral 1.1, sección III y anexo No. 11, ya que pese de haber presentado los currículos vitae del personal técnico propuesto, no adjunto o no agrego los atestados y referencias laborales o constancias laborales, en las que se hubiese verificado los estudios realizados y la experiencia laboral referente en sistemas chiller's, según el caso como Tecnico o supervisor.

En relación a esta afirmación, al revisar los documentos legales y administrativos que van incorporados dentro del sobre número uno y que forman parte de nuestra oferta, es menester Acotar que los atestados, referencias laborales o constancias laborales como indica la observación, son medios documentados que se agregan cuando la formación académica de una persona o el trabajo realizado en empresas anteriores lo permite, para el caso, gran parte de nuestro personal se encuentra laborando con una antigüedad que lo cual ha logrado adquirir la preparación y conocimiento empírico necesario en la instalación, manejo, uso y mantenimiento de chillers, pues es personal que desde que ingreso a MP. SERVICE, S.A. DE C.V., se ha dedicado exclusivamente a dicha actividad. Como es comprensible, la formación técnica de tipo académica en chiller's no existe en nuestro país, acceder a ella es posible casi de forma exclusiva desde la pericia misma que adquiere un trabajador por la constancia en su manejo, no existe una ente certificador de dicho rubro especifico a nivel nacional, por lo cual no es posible presentar atestados al respecto.

Por su parte, las constancias de experiencia laboral que se exigen en el anexo número 11, no son incorporadas en la oferta en razón que gran parte de nuestro personal no trabajo

previamente en empresas que tienen esa experiencia en chiller's, sino, han hecho su expertos en nuestra empresa, teniendo hoy por hoy una experiencia técnica promedio de más de 10 años, lo cual es colegirle al ver los proyectos en que han participado y los cargos desempeñados, siendo que tampoco TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., ha adjuntado atestados o constancias laborales a los currículos de sus empleados por lo que tampoco ha cumplido con dicha exigencia. 3. No cumple con lo requerido en las bases de la licitación en su numeral 1.3, sección III y anexo no 13, ya que la constancia presentada según la del folio 1223, está firmada por la gerencia de finanzas y de administración, cuyo ente firmante es distinto al que se solicitaba. Para comprender el sentido extremista y burocrático de esta observación, hay que tomar en consideración que el señalamiento estaba básicamente en el carácter nominativo del cargo de quien firma la constancia, se olvida que la estructura organizativa de una empresa o de las funciones que se encargan a su personal ejecutivo pende más bien de sus atribuciones. No obstante, el formato sugerido por el ISSS, relaciona nombres de cargos o funciones específicas, como director, administrador o gerente general, no están ceñidas a la literalidad de su cargo, más bien importa o interesa, que la persona que firma la constancia ostente un nivel o posición dentro de la institución que sea capaz de certificar, capaz de probar o hacer constar con certeza que el ofertante ha suministrado, prestado o cumplido con diligencia un servicio. Para el Código de comercio y para el desarrollo de dicha actividad tan dinámica, es poco importante si la persona que firma una constancia en nombre de un ente jurídico o en nombre de una empresa es llamado director, administrador, concejal, gerente, jefe o inclusive liquidador, lo importante como se ha dicho más bien, es que dicha persona tenga la capacidad legal y organizativa para hacer constar algo. Llama fuertemente nuestra atención que la observación va enfocada específicamente 11 a que la persona que firma la constancia por parte de MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A. tiene un cargo de Gerente de Finanzas y Administración, cargo que es superior al jefe de compras, pero a este último no le es objetable firmar dicha constancia. Lo anterior es contradictorio y por qué no decirlo, ininteligible que se observe, pues esta misma persona ha firmado constancias de recomendación en todos los procesos de licitación que hemos participado dentro del ISSS y que incluso se nos han adjudicado. De tal forma que, la constancia emitida por CAROLINA ALDANA DE VELÁSQUEZ, Gerente de Finanzas y Administración, debe ser considerada válida pues dicha persona tiene un cargo de administración amplio y suficiente para suscribir tal constancia, lo cual era lo verificable

por parte de la CEO, mediante la consulta de dicha estructura organizativa empresarial, pues es a la gerente de administración que le compete extender constancias de ese tipo.

Lo que se pretende evidenciar pues, es que la comisión ha evaluado de forma superficial que dicha persona no tiene un cargo nominal de gerente general por ejemplo, parece que descartan por simple literalidad o semántica, es más, parecen obviar que la constancia la suscribe una gerente de administración y no solo de finanzas. (Se agregan copias certificadas de constancias similares como anexo tres) 4. No cumple con los requisitos en el numeral 3.1. 2.1 ya que los cargos desempeñados y experiencia laboral dentro de la empresa y en otras empresas, no es acorde a lo requerido como técnico en sistemas chiller's, por lo cual no pudo cuantificar los años de experiencia; 5. No cumple con los requisitos en el numeral 3.1. 2.1 ya que los cargos desempeñados y experiencia laboral dentro de la empresa y en otras empresas, no es acorde a lo requerido.

Como supervisor en sistemas chiller's, por lo cual no pudo cuantificar los años de experiencia; Respeto a estas dos Observaciones que resaltan la misma presunta omisión, siendo que la primera va dirigida al personal técnico y la siguiente a los supervisores de sistemas chiller's, consideramos que dentro de los currículos se ha detallado la abundante cantidad de tiempo que tanto el personal técnico como el de supervisión han dedicado en experiencia comprobable de chiller's, misma que ha sido adquirida con el suministro e instalación de más de TRES MIL NOVECIENTAS toneladas 12 de capacidad. De igual forma en lo relativo al mantenimiento de chiller's, a lo largo de la experiencia del personal de nuestra empresa se ha acumulado aproximadamente un total promedio que las CINCO MIL SEISCIENTAS toneladas; habida cuenta, estos volúmenes son alcanzables únicamente con la experiencia que hemos adquirido a lo largo de los años en el cumplimiento de contrato, con la cual no solo cumplimos la parte relativa a garantizar las buenas resultas de nuestro trabajo, sino además y especialmente, adquirimos de forma solidaria una responsabilidad por la actuación de nuestros técnicos y supervisores.

6. No cumple con lo requerido en las bases de licitación en sus numerales 3.4 y 4.7.5, ambos sección III y anexo no. 14, ya que presento de forma incompleta la cantidad items de repuestos y materiales requeridos en el listado. En relación a esta observación, basta con hacer una confrontación minuciosa del listado de repuestos y materiales que se detallan en el anexo 14 en relación a sistemas chiller's, notándose que se ha respetado la cantidad de

items descritos, incluyendo su precio unitario, marca y país de origen, por lo que no existe un incumplimiento en ese sentido. Es por demás necesario en nuestra opinión, que se revisen las Observaciones que se nos han hecho y que han servido de base para descalificarnos, pues como hemos podido venir esclareciendo, la CEO ha demostrado una ligereza en la evaluación que ha realizado de nuestra oferta y sus anexos, quedándose corta en su Investigación o simplemente limitándose a no indagar más en aquellos casos en que sería fortuna su función verificadora. 7. No cumple con lo requerido en las bases de la licitación en sus numerales 4.7.2 y 4.7.3, ambos sección III, ya que en la oferta no especifica si darán cumplimiento a estos numerales.

Respecto a este última observación, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la LACAP, se establece claramente que con la presentación de una oferta por el interesado, se darán por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o concurso, por lo que se vuelve innecesario establecer si se dará cumplimiento o no, ya las reglas establecidas por las mismas bases de licitación se vuelven de carácter obligatorias para la partes, de tal forma que no se requiere de la sumisión a su cumplimiento para que se vuelvan de carácter sinalagmático, por ello, tal exigencia no debería ser constitutiva de una observación.

II. Argumentos de la Adjudicada.

La recurrente manifiesta su inconformidad sobre la adjudicación a mi representada, alegando que no ha sido existido en ningún momento un único ofertante, pero observando los documentos de oferta y en el informe de evaluación, para los 14 códigos del 110804101 al 110804114 mi representada es la única ofertante de esos códigos ya que la empresa en mención no participó. MP SERVICE, SA DE CV, cuestiona situaciones de incumplimiento de parte de mi representada argumentando que se requiere de su pericia y expertis para superar una deficiencia de mantenimiento de aire acondicionado tipo chiller en Hospital General, nuestra empresa aclara que en los 16 años de estar en el mercado nunca nos han ejecutado una fianza por un incumplimiento, ni tenemos demandas al respecto, ya que somos responsables en nuestro servicio y parte de nuestra filosofía es la mejora continua de nuestros procesos, En una forma irresponsable MP SERVICE, SA DE CV nos califica de baja calidad de servicio en especial por la situación presentada por el suministro e instalación de un Chiller en el Hospital General, el cual fue suministrado por ellos. De acuerdo a los alcances del 1555, la nueva unidad chiller debe quedar en funcionamiento, MP SERVICE, SA DE CV previo al suministro con el objetivo de ejecutar apropiadamente el proceso de puesta

en servicio debió revisar y evaluar como mínimo que los periféricos del chiller estén limpios, sin obstrucciones y que sean los adecuados para el nuevo componente instalado. Sin embargo por negligencia e incapacidad esto no fue realizado e indudablemente durante la puesta en servicio, esto afectó la operación debido a sedimentos que durante el proceso de conexión (que involucro soldaduras a alta temperatura), estos se desprendieron. No habiendo aceptado su culpa recurrieron al argumento que debido a que TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES es la responsable del mantenimiento de los Chiller deberíamos ser los responsables de dicha falla. Manifestamos que los equipos que no están en operación o completamente dañados no se le da mantenimiento, ya que el ISSS no pagaría por equipos que no están en uso. De esto puede dar fe el supervisor de Contrato y el jefe de mantenimiento del hospital General. Aun cuando esto no era responsabilidad de mi representada, apoyamos para resolver este problema identificando e informando las causas de la falla. En cuanto a recomendación de la CEO de señalar que somos un proveedor capaz, quien más que su institución para constatar la calidad de nuestro servicio ya que hemos tenido los siguientes contratos de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos de aire acondicionado y sistemas chiller 0-73/2006 (prorrogado), G- 148/2006, 0-331/2005 (prorrogado), G-58 1/2009, 0- 036/2011 (Prorrogado), 0-002/2013, 0-047/2014, 0-058/2015 los cuales hemos desarrollado a satisfacción siempre buscando trabajar a favor los intereses del estado y su institución.

Me sorprende que MP Service mencione que nuestra empresa no ha adjuntado atestados o constancias laborales a los curriculums de los empleados, ya que en teoría ellos no han tenido acceso a esa información ya que es de uso exclusivo del ISSS, nuestra empresa y personal cuentan con el respaldo de los documentos solicitados ya que sabemos que es una forma de constatar que el personal propuesto a pesar de ser formado y entrenado en nuestra empresa, si ha trabajado en los proyectos ejecutados por la empresa y que cuentan con muchos años de experiencia y son continuamente capacitados en Instituciones Técnicas de prestigio del País.

Tal y como lo indican claramente las bases de licitación en la Sección Indicaciones específicas sobre las etapas del procedimiento de la presente licitación numeral 5 literal 6.2 donde dice: Que el ISSS puede adjudicar una oferta de mayor precio siempre que los especialistas de la CEO o usuarios justifiquen técnicamente la conveniencia de la compra.

III- Análisis del recurso

En primer lugar se puede identificar el señalamiento de falta de motivación del acto administrativo en estudio, el recurrente alega que no fue posible establecer cuáles son los porcentajes individuales de cumplimiento o en su caso de incumplimiento en las evaluaciones de las ofertas, agregando, que no se ha manifestado cuáles fueron los aspectos técnicos y económico-financieros evaluados y que han servido de base o las ponderaciones que han sido tomadas en cuenta para resolver en esa forma.

Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo, en referencia a la motivación de los actos administrativos, ha manifestado:

“La doctrina coincide en otorgar a la motivación como principales finalidades: desde el punto de vista interno, asegurar la seriedad en la formación de la voluntad de la Administración; desde el punto de vista externo, formal, constituye una garantía para el interesado que podrá así impugnar en su caso el acto, atacando las bases en que se funda. Con ello, la motivación también incide en el control jurisdiccional, en tanto posibilita el análisis del criterio de decisión que indujo a la Administración a resolver en determinado sentido” (Sentencia definitiva proceso No. 262-C-2002)

En ese sentido, es de analizar, si la resolución administrativa cumple con ambas finalidades, es de recordar que Art. 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) está obligada a elaborar un informe al titular de la Administración -en este caso el Consejo Directivo del ISSS- donde plasmará el análisis de las ofertas y formulara las recomendación que considere pertinentes; se constata que el Consejo Directivo recibió dicho informe (Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas) y tuvo a bien aceptar las recomendaciones de la CEO; en ese sentido, se constata que la voluntad de la administración no fue arbitraria ni antojadiza, si no que fue en apego al Artículo mencionado, por lo cual, a nuestra consideración esta revestida de toda *seriedad*.

En cuanto a la segunda finalidad, es decir, *“constituye una garantía para el interesado que podrá así impugnar en su caso el acto, atacando las bases en que se funda”*; El recurrente expresa: *“... se citan textualmente siete Observaciones que la CEO hace en relación a M.P. SERVICE, S.A. DE C.V. ...”*; dichas Observaciones son exactamente las que la CEO

plasmó en su informe como las causantes por las cuales no se recomendó a la recurrente, por lo que, para esta comisión, no cabe ninguna duda que M.P. SERVICE, S.A. DE C.V. tiene conocimiento claro de esos motivos y que en esta oportunidad está demostrando su disconformidad. El hecho que no se plasmó las ponderaciones, porcentajes o puntos alcanzados en cada rubro por parte del recurrente, no implica una falta de motivación del acto administrativo, puesto que, esa información no hubiera cambiando en nada los puntos impugnados en el presente recurso, puesto que en esta oportunidad lo que dejó fuera de competencia a la recurrente fue el incumplimiento de requisitos contenidos en la base de licitación, no un mal cálculo en los porcentajes otorgados, en ese sentido, se considera que lo importante en esta ocasión fue que se informó y determino las fallas de la oferta y que en este momento han sido impugnadas para que se revisen, por lo tanto, no se comparte el alegado de falta de motivación del acto administrativo.

Asimismo, la recurrente manifiesta un hecho de incumplimiento de contrato por parte de la adjudicada, al referirse a un mal manejo en la solución de un desperfecto en el sistema de aire acondicionado suscitado en el Hospital General del ISSS y anexa documentación para probarlo en esta instancia, a raíz de este señalamiento, en la contestación del recurso, la adjudicada afirma que nunca se le ha ejecutado alguna Garantía por algún incumplimiento, en ese sentido, al verificar dicha situación, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS informó que efectivamente dicha empresa no ha presentado incumplimientos en la ejecución de sus contratos, lo que a nuestra consideración no permite acreditar el señalamiento de la recurrente.

Ahora bien, en cuanto a las siete Observaciones que el recuente impugna en esta oportunidad se hace el siguiente análisis:

i) En relación a que no cumple con lo requerido en las bases de licitación en su numeral 3-2, sección III y anexo número 12, ya que escasamente pudieron ser verificados la existencia de algunos de los equipos y herramientas; la recurrente alega que la persona miembro de la CEO no cumplió en debida forma con su tarea de verificación, no permitió la incorporación de la documentación que se le mostró y que realizó una labor valorativo que corresponde propiamente a la comisión en pleno; al respecto, de la documentación que corre agregado en el expediente administrativo a Fs. 1412 al 1415, consta las diligencias realizadas por la CEO en cuanto a éste tema, en dicha documentación se plasma que la

verificación y porcentaje adjudicado a la diligencia fue realizada por lo menos por dos miembros de la CEO, el Ing. José Mario Arce y el Ing. Jose Armando Gutiérrez, no solamente por un integrante como lo deja entrever el recurrente, estos dos miembros son a nuestro criterio los idóneos para haber realizado dicha diligencia, en vista de la experiencia que poseen según sus cargos dentro de ISSS, siendo que la conclusión sí fue tomada en pleno por parte de la CEO puesto que además de los dos integrantes referidos también consta la firma del analista de compras de la UACI, por lo que, los señalamientos de la recurrente no coinciden con la documentación revisada, además, el mismo Fs. 1415, la administradora de la empresa hace constar que llegaron personal del ISSS a realizar la inspección ordenada, sin dejar constancia de los hechos que en esta oportunidad se han señalado, por lo que, no se puede acreditar el presente argumento de la recurrente.

ii) En relación a que no cumple con el numeral 1.1, sección III y anexo No. 11, ya que pese de haber presentado los currículos vitae del personal técnico propuesto, no adjuntó o no agregó los atestados y referencias laborales o constancias laborales, en las que se hubiese verificado la experiencia laboral; la recurrente alega que esta situación se debe a que sus empleados poseen una preparación empírica dentro de su empresa y que la formación técnica de tipo académica en chiller's, no existe en el país, termina diciendo, que la adjudicada tampoco presentó este tipo de atestados; Esta comisión tomando en cuenta lo expuesto por la recurrente en cuanto afirma que sus empleados se han formado en su misma empresa, tuvo a bien revisar los curriculum vitae presentados, y se tomó en cuenta que éstos en su apartado: "EXPERIENCIA LABORAL EN LA EMPRESA QUE TRABAJA ACTUALMENTE" demuestran que los supervisores y técnicos tienen en su mayoría más de tres años de laborar en esa misma empresa como "técnicos de mantenimiento" o "supervisores" en su caso, pero la base de licitación para el presente código, exige que dicha experiencia sea en el manejo de sistemas chiller's, lo cual no está especificado o detallan en dicho apartado.

Por otro lado, si bien, en los curriculum vitae también se describen proyectos en donde los técnicos y supervisores han participado en el manejo del sistema requerido, dichos proyectos no plasman las fechas de su ejecución o duración de los mismos, con lo cual pudo tenerse un parámetro más claro de la experiencia de cada uno, pero al no contar con

esa información específica no se puede acreditar por esa vía la experiencia de los técnicos y supervisores.

Ahora bien, independientemente de la información contenida en los curriculum vitae presentados por la recurrente, la base de licitación es clara en exigir, que se adjunten atestados o constancias, lo anterior se supone para dar soporte a la experiencia que los curriculum vitae reflejan, los cuales, la misma base de licitación no determina que sean exclusivamente de otras empresas, por lo que permite que sean emitidas incluso por la empresa donde laboran actualmente los técnicos y supervisores ofrecidos, ya que, solo exige que acrediten que la experiencia sea en el manejo de sistemas chiller's, pero la recurrente no agregó atestados con esa finalidad, por lo que, para esta comisión tampoco se ha podido acreditar la experiencia en sistemas chiller's de parte de los técnicos y supervisores ofertados.

Para terminar este punto de controversia, también se procedió a verificar si la sociedad adjudicada había presentado atestados que demostraran la experiencia en el servicio requerido, siendo que según atestados emitidos por la Coordinadora de Recursos Humanos de dicha empresa dicho personal tiene más de tres años de experiencia ya sea como técnico o supervisor especialista en Chiller's, en ese sentido, la experiencia de los técnicos de la adjudicada si está sustentada y proporciona credibilidad a sus curriculum vitae presentados, lo cual, no es posible concluir en el caso de la recurrente.

iii) No cumple con lo requerido en el numeral 1.3, sección III y anexo No. 13, ya que la constancia presentada según la del folio 1223, está firmada por la gerencia de finanzas y de administración, cuyo ente firmante es distinto al que se solicitaba; se valora por parte de esta comisión que no puede exigírseles a las empresas emisoras de estas constancias, más si son privadas, crear o modificar, las denominaciones o nombres de sus cargos gerenciales a las que estipule el ISSS, más, cuando éstos ya cuentan en sus respectivos organigramas o estructuras con las denominaciones de sus cargos gerenciales, en este caso, se trata de la constancia de prestación de servicios emitida por la sociedad MAPFRE LA CENTRO AMERICANA S.A., a favor de la recurrente, la cual, es una empresa reconocida en el país, quienes emitieron la referida constancia a través de su Gerente de Finanzas y Administración, plasmando además su sello de la empresa, lo cual, a consideración de esta

Comisión sí representa una autoridad gerencial equivalente a la de un Administrador, cuya actuación se compromete en nombre de esa sociedad en cuanto a afirmar los servicios recibidos por la recurrente, por lo que se comparte la postura de la recurrente y se tiene por válida dicha constancia.

iv) No cumple con los requisitos en el numeral 3.1. 2.1 ya que los cargos desempeñados y experiencia laboral dentro de la empresa y en otras empresas, no es acorde a lo requerido como Técnico en sistemas chiller's, o supervisor en sistemas chiller's; como se mencionó anteriormente, se revisó detenidamente los curriculum vitae de los técnicos y supervisores ofertados por la empresa recurrente, concluyendo que de los mismos no se puede determinar con claridad la experiencia en sistemas chiller's, y con la falta de atestados que vengan esclarecer dicho punto, es que esta comisión confirma la observación de la CEO.

v) En relación a la observación que no cumple en sus numerales 3.4 y 4.7.5, ambos sección III y anexo No. 14, ya que presento de forma incompleta la cantidad de ítems de repuestos y materiales requeridos en el listado; esta comisión al observar el anexo No. 14, constató que dicho anexo posee varias columnas en donde el ofertante debía de plasmar la información que se requería, el listado presentado por la recurrente (Folios 29 al 39 de su oferta) demuestra que las columnas de "país de origen" y la columna de "marcas" no están completas o llenas en muchas casillas con la información requerida, para esta comisión dicha información no podía obviarse, en vista que la misma serviría al ISSS para tener certeza de los precios y calidades de los repuestos que -dados los incidentes que podrían presentarse en el servicio- podría exigírsele a la adjudicada y así evitar disputas por la calidad del repuesto. En ese sentido no se comparte el argumento de la recurrente.

vi) No cumple en sus numerales 4.7.2 y 4.7.3, ambos sección III, ya que en la oferta no especifica si darán cumplimiento a estos numerales; esta Comisión al revisar los numerales referidos, tratan sobre dos de las obligaciones a cumplir de parte del ofertante, por un lado incluir los "costos indirectos" y otros costos al precio unitario por cada código de servicio de mantenimiento, y por el otro lado, la obligación brindar el servicio de mantenimiento con personal capacitado y disponible; se comparte la postura de la recurrente en cuanto a que en ninguna parte de la Base de Licitación exige que el ofertante debe de manifestar "expresamente" en su oferta que dará cumplimiento a estos numerales, en base al Art. 45

LACAP y a la declaración jurada de conformidad al anexo 4 de la Base de Licitación, dichas obligaciones son aceptadas por el recurrente al presentar su oferta, en ese sentido para el caso de la obligación contenida en el No. 4.7.2 al verificar la oferta económica de la recurrente, en ella expone un precio unitario por servicio de mantenimiento y un precio total de ese mismo servicio, lo que conlleva a concluir que en ese precio unitario ya está incluido los costos directos e indirectos, por lo que se concluye que esa obligación fue cumplida con la presentación del precio unitario del código en disputa.

En el caso de la obligación contenida en el No. 4.7.3 en cuanto a contar con el personal capacitado y disponible para brindar el servicio de mantenimiento, esta comisión al determinar que la documentación técnica agregada, no demostraba el tiempo requerido en experiencia en sistemas chiller's de parte de los técnicos y supervisores de la recurrente, no puede dar por cumplida la presente obligación, ya que, esto no quedo demostrado en los curriculum vitae presentados.

Considerando lo expuesto anteriormente, al no coincidir con todos los puntos del recurso, el recurrente mantiene observaciones que hacen no ser elegible, por lo que, esta Comisión Especial de Alto Nivel, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

1.-CONFIRMAR el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0147FEB., contenido en acta 3661, del 01 de febrero de 2016, referente a la adjudicación en base al detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
110804117	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL ISSS	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V	BÁSICA	VARIAS	LOCAL	NO DETERMINADO	6	\$4,860.00	\$29,160.00
SUBTOTALES										\$29,160.00

contenido en la Licitación Pública N° G-043/2015-P/2016 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS".

El señor Ramírez Urbina preguntó si la base de licitación decía específicamente chiller's, además si los curriculum decían también chiller's cree que la compra iba dirigida.

El ingeniero Porfirio Montes aclaró que la base de licitación refería al mantenimiento correctivo y preventivo de 31 ítem donde se encontraban aires acondicionados de varias especificaciones (mini Split, aire acondicionado de ventana y otros) pero en este caso, la sociedad M.P Service solo recurre por un ítem, que es el *mantenimiento preventivo y correctivo de los chiller's del hospital General*, es por eso que la evaluación está enfocada exclusivamente en los equipos chiller's del hospital General; la razón era porque había ofertado más barato que el adjudicado.

El señor Ricardo Soriano expresó que están cansados con los temas de los ascensores y con este tipo de equipo, consideró que es tiempo que capaciten personal institucional, ya que así como esta empresa obtiene los repuestos así puede el ISSS obtenerlos, porque permanentemente pasan arruinados este tipo de equipo así como ascensores, eso pasó en 1990, pasó en 2010 y ahora en el 2016 sigue pasando lo mismo, consideró debe haber una exigencia puntual contra esas empresas o considerar las multas para que entiendan.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0272.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016, POR EL SEÑOR CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **M. P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 110804117: "RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL"**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-043/2015-P/2016** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", A FAVOR DE LA SOCIEDAD TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0147.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA 3661, DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 1 DE FEBRERO DE 2016; EL RECURSO FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0193.FEB CONTENIDO EN ACTA 3663 EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2016, EL CUAL TIENE COMO FECHA DE VENCIMIENTO PARA RESOLVER EL 29 DE FEBRERO DEL 2016. POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

EN PRIMER LUGAR SE PUEDE IDENTIFICAR EL SEÑALAMIENTO DE FALTA DE MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN ESTUDIO, EL RECURRENTE ALEGA QUE NO FUE POSIBLE ESTABLECER CUÁLES SON LOS PORCENTAJES INDIVIDUALES DE CUMPLIMIENTO O EN SU CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS, AGREGANDO, QUE NO SE HA MANIFESTADO CUÁLES FUERON LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS EVALUADOS Y QUE HAN SERVIDO DE BASE O LAS PONDERACIONES QUE HAN SIDO TOMADAS EN CUENTA PARA RESOLVER EN ESA FORMA.

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN REFERENCIA A LA MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, HA MANIFESTADO:

"LA DOCTRINA COINCIDE EN OTORGAR A LA MOTIVACIÓN COMO PRINCIPALES FINALIDADES: DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNO, ASEGURAR LA SERIEDAD EN LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN; DESDE EL PUNTO DE VISTA EXTERNO, FORMAL, CONSTITUYE UNA GARANTÍA PARA EL INTERESADO QUE PODRÁ ASÍ IMPUGNAR EN SU CASO EL ACTO, ATACANDO LAS BASES EN QUE SE FUNDA. CON ELLO, LA MOTIVACIÓN TAMBIÉN INCIDE EN EL CONTROL JURISDICCIONAL, EN TANTO POSIBILITA EL ANÁLISIS DEL CRITERIO DE DECISIÓN QUE INDUJO A LA ADMINISTRACIÓN A RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO" (SENTENCIA DEFINITIVA PROCESO NO. 262-C-2002) EN ESE SENTIDO, ES DE ANALIZAR, SI LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CUMPLE CON AMBAS FINALIDADES, ES DE RECORDAR QUE ART. 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) ESTABLECE QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) ESTÁ OBLIGADA A ELABORAR UN

INFORME AL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN -EN ESTE CASO EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS- DONDE PLASMARÁ EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y FORMULARA LAS RECOMENDACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES; SE CONSTATA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO RECIBIÓ DICHO INFORME (ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS) Y TUVO A BIEN ACEPTAR LAS RECOMENDACIONES DE LA CEO; EN ESE SENTIDO, SE CONSTATA QUE LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN NO FUE ARBITRARIA NI ANTOJADIZA, SI NO QUE FUE EN APEGO AL ARTÍCULO MENCIONADO, POR LO CUAL, A NUESTRA CONSIDERACIÓN ESTA REVESTIDA DE TODA *SERIEDAD*.

EN CUANTO A LA SEGUNDA FINALIDAD, ES DECIR, *“CONSTITUYE UNA GARANTÍA PARA EL INTERESADO QUE PODRÁ ASÍ IMPUGNAR EN SU CASO EL ACTO, ATACANDO LAS BASES EN QUE SE FUNDA”*; EL RECURRENTE EXPRESA: *“... SE CITAN TEXTUALMENTE SIETE OBSERVACIONES QUE LA CEO HACE EN RELACIÓN A M.P. SERVICE, S.A. DE C.V. ...”*; DICHAS OBSERVACIONES SON EXACTAMENTE LAS QUE LA CEO PLASMÓ EN SU INFORME COMO LAS CAUSANTES POR LAS CUALES NO SE RECOMENDÓ A LA RECURRENTE, POR LO QUE, PARA ESTA COMISIÓN, NO CABE NINGUNA DUDA QUE M.P. SERVICE, S.A. DE C.V. TIENE CONOCIMIENTO CLARO DE ESOS MOTIVOS Y QUE EN ESTA OPORTUNIDAD ESTÁ DEMOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD. EL HECHO QUE NO SE PLASMÓ LAS PONDERACIONES, PORCENTAJES O PUNTOS ALCANZADOS EN CADA RUBRO POR PARTE DEL RECURRENTE, NO IMPLICA UNA FALTA DE MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO, PUESTO QUE, ESA INFORMACIÓN NO HUBIERA CAMBIANDO EN NADA LOS PUNTOS IMPUGNADOS EN EL PRESENTE RECURSO, PUESTO QUE EN ESTA OPORTUNIDAD LO QUE DEJÓ FUERA DE COMPETENCIA A LA RECURRENTE FUE EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO UN MAL CÁLCULO EN LOS PORCENTAJES OTORGADOS, EN ESE SENTIDO, SE CONSIDERA QUE LO IMPORTANTE EN ESTA OCASIÓN FUE QUE SE INFORMÓ Y DETERMINO LAS FALLAS DE LA OFERTA Y QUE EN ESTE MOMENTO HAN SIDO IMPUGNADAS PARA QUE SE REVISEN, POR LO TANTO, NO SE COMPARTE EL ALEGADO DE FALTA DE MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ASIMISMO, LA RECURRENTE MANIFIESTA UN HECHO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LA ADJUDICADA, AL REFERIRSE A UN MAL MANEJO EN

LA SOLUCIÓN DE UN DESPERFECTO EN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO SUSCITADO EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS Y ANEXA DOCUMENTACIÓN PARA PROBARLO EN ESTA INSTANCIA, A RAÍZ DE ESTE SEÑALAMIENTO, EN LA CONTESTACIÓN DEL RECURSO, LA ADJUDICADA AFIRMA QUE NUNCA SE LE HA EJECUTADO ALGUNA GARANTÍA POR ALGÚN INCUMPLIMIENTO, EN ESE SENTIDO, AL VERIFICAR DICHA SITUACIÓN, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS INFORMÓ QUE EFECTIVAMENTE DICHA EMPRESA NO HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE SUS CONTRATOS, LO QUE A NUESTRA CONSIDERACIÓN NO PERMITE ACREDITAR EL SEÑALAMIENTO DE LA RECURRENTE.

AHORA BIEN, EN CUANTO A LAS SIETE OBSERVACIONES QUE EL RECUENTE IMPUGNA EN ESTA OPORTUNIDAD SE HACE EL SIGUIENTE ANÁLISIS:

I) EN RELACIÓN A QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 3-2, SECCIÓN III Y ANEXO NÚMERO 12, YA QUE ESCASAMENTE PUDIERON SER VERIFICADOS LA EXISTENCIA DE ALGUNOS DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; LA RECURRENTE ALEGA QUE LA PERSONA MIEMBRO DE LA CEO NO CUMPLIÓ EN DEBIDA FORMA CON SU TAREA DE VERIFICACIÓN, NO PERMITIÓ LA INCORPORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE MOSTRÓ Y QUE REALIZÓ UNA LABOR VALORATIVO QUE CORRESPONDE PROPIAMENTE A LA COMISIÓN EN PLENO; AL RESPECTO, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRE AGREGADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FS. 1412 AL 1415, CONSTA LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA CEO EN CUANTO A ÉSTE TEMA, EN DICHA DOCUMENTACIÓN SE PLASMA QUE LA VERIFICACIÓN Y PORCENTAJE ADJUDICADO A LA DILIGENCIA FUE REALIZADA POR LO MENOS POR DOS MIEMBROS DE LA CEO, EL ING. JOSÉ MARIO ARCE Y EL ING. JOSE ARMANDO GUTIÉRREZ, NO SOLAMENTE POR UN INTEGRANTE COMO LO DEJA ENTREVER EL RECURRENTE, ESTOS DOS MIEMBROS SON A NUESTRO CRITERIO LOS IDÓNEOS PARA HABER REALIZADO DICHA DILIGENCIA, EN VISTA DE LA EXPERIENCIA QUE POSEEN SEGÚN SUS CARGOS DENTRO DE ISSS, SIENDO QUE LA CONCLUSIÓN SÍ FUE TOMADA EN PLENO POR PARTE DE LA CEO PUESTO QUE ADEMÁS DE LOS DOS INTEGRANTES REFERIDOS TAMBIÉN CONSTA LA FIRMA DEL ANALISTA DE

COMPRAS DE LA UACI, POR LO QUE, LOS SEÑALAMIENTOS DE LA RECURRENTE NO COINCIDEN CON LA DOCUMENTACIÓN REVISADA, ADEMÁS, EL MISMO FS. 1415, LA ADMINISTRADORA DE LA EMPRESA HACE CONSTAR QUE LLEGARON PERSONAL DEL ISSS A REALIZAR LA INSPECCIÓN ORDENADA, SIN DEJAR CONSTANCIA DE LOS HECHOS QUE EN ESTA OPORTUNIDAD SE HAN SEÑALADO, POR LO QUE, NO SE PUEDE ACREDITAR EL PRESENTE ARGUMENTO DE LA RECURRENTE.

II) EN RELACIÓN A QUE NO CUMPLE CON EL NUMERAL 1.1, SECCIÓN III Y ANEXO NO. 11, YA QUE PESE DE HABER PRESENTADO LOS CURRÍCULOS VITAE DEL PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO, NO ADJUNTÓ O NO AGREGÓ LOS ATESTADOS Y REFERENCIAS LABORALES O CONSTANCIAS LABORALES, EN LAS QUE SE HUBIESE VERIFICADO LA EXPERIENCIA LABORAL; LA RECURRENTE ALEGA QUE ESTA SITUACIÓN SE DEBE A QUE SUS EMPLEADOS POSEEN UNA PREPARACIÓN EMPÍRICA DENTRO DE SU EMPRESA Y QUE LA FORMACIÓN TÉCNICA DE TIPO ACADÉMICA EN CHILLER'S, NO EXISTE EN EL PAÍS, TERMINA DICHIENDO, QUE LA ADJUDICADA TAMPOCO PRESENTÓ ESTE TIPO DE ATESTADOS; ESTA COMISIÓN TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE EN CUANTO AFIRMA QUE SUS EMPLEADOS SE HAN FORMADO EN SU MISMA EMPRESA, TUVO A BIEN REVISAR LOS CURRICULUM VITAE PRESENTADOS, Y SE TOMÓ EN CUENTA QUE ÉSTOS EN SU APARTADO: "EXPERIENCIA LABORAL EN LA EMPRESA QUE TRABAJA ACTUALMENTE" DEMUESTRAN QUE LOS SUPERVISORES Y TÉCNICOS TIENEN EN SU MAYORÍA MÁS DE TRES AÑOS DE LABORAR EN ESA MISMA EMPRESA COMO "TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO" O "SUPERVISORES" EN SU CASO, PERO LA BASE DE LICITACIÓN PARA EL PRESENTE CÓDIGO, EXIGE QUE DICHA EXPERIENCIA SEA EN EL MANEJO DE SISTEMAS CHILLER'S, LO CUAL NO ESTÁ ESPECIFICADO O DETALLAN EN DICHO APARTADO.

POR OTRO LADO, SI BIEN, EN LOS CURRICULUM VITAE TAMBIÉN SE DESCRIBEN PROYECTOS EN DONDE LOS TÉCNICOS Y SUPERVISORES HAN PARTICIPADO EN EL MANEJO DEL SISTEMA REQUERIDO, DICHS PROYECTOS NO PLASMAN LAS FECHAS DE SU EJECUCIÓN O DURACIÓN DE LOS MISMOS, CON LO CUAL PUDO TENERSE UN PARÁMETRO MÁS CLARO DE LA EXPERIENCIA DE CADA UNO, PERO

AL NO CONTAR CON ESA INFORMACIÓN ESPECÍFICA NO SE PUEDE ACREDITAR POR ESA VÍA LA EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS Y SUPERVISORES.

AHORA BIEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CURRICULUM VITAE PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, LA BASE DE LICITACIÓN ES CLARA EN EXIGIR, QUE SE ADJUNTEN ATESTADOS O CONSTANCIAS, LO ANTERIOR SE SUPONE PARA DAR SOPORTE A LA EXPERIENCIA QUE LOS CURRICULUM VITAE REFLEJAN, LOS CUALES, LA MISMA BASE DE LICITACIÓN NO DETERMINA QUE SEAN EXCLUSIVAMENTE DE OTRAS EMPRESAS, POR LO QUE PERMITE QUE SEAN EMITIDAS INCLUSO POR LA EMPRESA DONDE LABORAN ACTUALMENTE LOS TÉCNICOS Y SUPERVISORES OFRECIDOS, YA QUE, SOLO EXIGE QUE ACREDITEN QUE LA EXPERIENCIA SEA EN EL MANEJO DE SISTEMAS CHILLER'S, PERO LA RECURRENTE NO AGREGÓ ATESTADOS CON ESA FINALIDAD, POR LO QUE, PARA ESTA COMISIÓN TAMPOCO SE HA PODIDO ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN SISTEMAS CHILLER'S DE PARTE DE LOS TÉCNICOS Y SUPERVISORES OFERTADOS.

PARA TERMINAR ESTE PUNTO DE CONTROVERSIA, TAMBIÉN SE PROCEDIÓ A VERIFICAR SI LA SOCIEDAD ADJUDICADA HABÍA PRESENTADO ATESTADOS QUE DEMOSTRARAN LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO REQUERIDO, SIENDO QUE SEGÚN ATESTADOS EMITIDOS POR LA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE DICHA EMPRESA DICHO PERSONAL TIENE MÁS DE TRES AÑOS DE EXPERIENCIA YA SEA COMO TÉCNICO O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN CHILLER'S, EN ESE SENTIDO, LA EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS DE LA ADJUDICADA SI ESTÁ SUSTENTADA Y PROPORCIONA CREDIBILIDAD A SUS CURRICULUM VITAE PRESENTADOS, LO CUAL, NO ES POSIBLE CONCLUIR EN EL CASO DE LA RECURRENTE.

III) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.3, SECCIÓN III Y ANEXO NO. 13, YA QUE LA CONSTANCIA PRESENTADA SEGÚN LA DEL FOLIO 1223, ESTÁ FIRMADA POR LA GERENCIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, CUYO ENTE FIRMANTE ES DISTINTO AL QUE SE SOLICITABA; SE VALORA POR PARTE DE ESTA COMISIÓN QUE NO PUEDE EXIGIRSELES A LAS EMPRESAS EMISORAS DE ESTAS CONSTANCIAS, MÁS SI SON PRIVADAS, CREAR O MODIFICARLAS

DENOMINACIONES O NOMBRES DE SUS CARGOS GERENCIALES A LAS QUE ESTIPULE EL ISSS, MÁS, CUANDO ÉSTOS YA CUENTAN EN SUS RESPECTIVOS ORGANIGRAMAS O ESTRUCTURAS CON LAS DENOMINACIONES DE SUS CARGOS GERENCIALES, EN ESTE CASO, SE TRATA DE LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMITIDA POR LA SOCIEDAD MAPFRE LA CENTRO AMERICANA S.A., A FAVOR DE LA RECURRENTE, LA CUAL, ES UNA EMPRESA RECONOCIDA EN EL PAÍS, QUIENES EMITIERON LA REFERIDA CONSTANCIA A TRAVÉS DE SU GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PLASMANDO ADEMÁS SU SELLO DE LA EMPRESA, LO CUAL, A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN SÍ REPRESENTA UNA AUTORIDAD GERENCIAL EQUIVALENTE A LA DE UN ADMINISTRADOR, CUYA ACTUACIÓN SE COMPROMETE EN NOMBRE DE ESA SOCIEDAD EN CUANTO A AFIRMAR LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR LA RECURRENTE, POR LO QUE SE COMPARTE LA POSTURA DE LA RECURRENTE Y SE TIENE POR VÁLIDA DICHA CONSTANCIA.

IV) NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EN EL NUMERAL 3.1. 2.1 YA QUE LOS CARGOS DESEMPEÑADOS Y EXPERIENCIA LABORAL DENTRO DE LA EMPRESA Y EN OTRAS EMPRESAS, NO ES ACORDE A LO REQUERIDO COMO TECNICO EN SISTEMAS CHILLER'S, O SUPERVISOR EN SISTEMAS CHILLER'S; COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, SE REVISÓ DETENIDAMENTE LOS CURRICULUM VITAE DE LOS TÉCNICOS Y SUPERVISORES OFERTADOS POR LA EMPRESA RECURRENTE, CONCLUYENDO QUE DE LOS MISMOS NO SE PUEDE DETERMINAR CON CLARIDAD LA EXPERIENCIA EN SISTEMAS CHILLER'S, Y CON LA FALTA DE ATESTADOS QUE VENGAN ESCLARECER DICHO PUNTO, ES QUE ESTA COMISIÓN CONFIRMA LA OBSERVACIÓN DE LA CEO.

V) EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN QUE NO CUMPLE EN SUS NUMERALES 3.4 Y 4.7.5, AMBOS SECCIÓN III Y ANEXO NO. 14, YA QUE PRESENTO DE FORMA INCOMPLETA LA CANTIDAD DE ÍTEMS DE REPUESTOS Y MATERIALES REQUERIDOS EN EL LISTADO; ESTA COMISIÓN AL OBSERVAR EL ANEXO NO. 14, CONSTATÓ QUE DICHO ANEXO POSEE VARIAS COLUMNAS EN DONDE EL OFERTANTE DEBÍA DE PLASMAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUERÍA, EL LISTADO PRESENTADO POR LA RECURRENTE (FOLIOS 29 AL 39 DE SU OFERTA) DEMUESTRA QUE LAS COLUMNAS DE "PAÍS DE ORIGEN" Y LA COLUMNA DE "MARCAS" NO ESTÁN COMPLETAS O LLENAS EN MUCHOS CASILLAS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA, PARA ESTA

COMISIÓN DICHA INFORMACIÓN NO PODÍA OBVIARSE, EN VISTA QUE LA MISMA SERVIRÍA AL ISSS PARA TENER CERTEZA DE LOS PRECIOS Y CALIDADES DE LOS REPUESTOS QUE -DADOS LOS INCIDENTES QUE PODRÍAN PRESENTARSE EN EL SERVICIO- PODRÍA EXIGIRSE A LA ADJUDICADA Y ASÍ EVITAR DISPUTAS POR LA CALIDAD DEL REPUESTO. EN ESE SENTIDO NO SE COMPARTE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE.

VI) NO CUMPLE EN SUS NUMERALES 4.7.2 Y 4.7.3, AMBOS SECCIÓN III, YA QUE EN LA OFERTA NO ESPECIFICA SI DARÁN CUMPLIMIENTO A ESTOS NUMERALES; ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS NUMERALES REFERIDOS, TRATAN SOBRE DOS DE LAS OBLIGACIONES A CUMPLIR DE PARTE DEL OFERTANTE, POR UN LADO INCLUIR LOS “COSTOS INDIRECTOS” Y OTROS COSTOS AL PRECIO UNITARIO POR CADA CÓDIGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, Y POR EL OTRO LADO, LA OBLIGACIÓN BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PERSONAL CAPACITADO Y DISPONIBLE; SE COMPARTE LA POSTURA DE LA RECURRENTE EN CUANTO A QUE EN NINGUNA PARTE DE LA BASE DE LICITACIÓN EXIGE QUE EL OFERTANTE DEBE DE MANIFESTAR “EXPRESAMENTE” EN SU OFERTA QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTOS NUMERALES, EN BASE AL ART. 45 LACAP Y A LA DECLARACIÓN JURADA DE CONFORMIDAD AL ANEXO 4 DE LA BASE DE LICITACIÓN, DICHAS OBLIGACIONES SON ACEPTADAS POR EL RECURRENTE AL PRESENTAR SU OFERTA, EN ESE SENTIDO PARA EL CASO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL NO. 4.7.2 AL VERIFICAR LA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE, EN ELLA EXPONE UN PRECIO UNITARIO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y UN PRECIO TOTAL DE ESE MISMO SERVICIO, LO QUE CONLLEVA A CONCLUIR QUE EN ESE PRECIO UNITARIO YA ESTÁ INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE ESA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA CON LA PRESENTACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO EN DISPUTA.

EN EL CASO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL N° 4.7.3 EN CUANTO A CONTAR CON EL PERSONAL CAPACITADO Y DISPONIBLE PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ESTA COMISIÓN AL DETERMINAR QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA AGREGADA, NO DEMOSTRABA EL TIEMPO REQUERIDO EN EXPERIENCIA EN SISTEMAS CHILLER'S DE PARTE DE LOS TÉCNICOS Y SUPERVISORES DE LA

RECURRENTE, NO PUEDE DAR POR CUMPLIDA LA PRESENTE OBLIGACIÓN, YA QUE, ESTO NO QUEDO DEMOSTRADO EN LOS CURRICULUM VITAE PRESENTADOS.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, AL NO COINCIDIR CON TODOS LOS PUNTOS DEL RECURSO, EL RECURRENTE MANTIENE OBSERVACIONES QUE HACEN NO SER ELEGIBLE, POR LO QUE ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO

I. CONFIRMAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0147.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA 3661, DEL 1 DE FEBRERO DE 2016, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN CON BASE EN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL RECOMEN DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
110804117	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL ISSS	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V	BÁSICA	VARIAS	LOCAL	NO DETERMINADO	6	\$4,860.00	\$29,160.00
SUBTOTALES										\$29,160.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-043/2015-P/2016 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** EL CÓDIGO **1108004117**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL RECOMEN DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
110804117	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL ISSS	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	VARIAS	LOCAL	NO DETERMINADO	6	\$4,860.00	\$29,160.00
SUBTOTALES										\$29,160.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-043/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0147.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA 3661, DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 1 DE FEBRERO DE 2016; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 19 DE FEBRERO DE 2016 -12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

4.1.1. Informe referente a: “Auditoria al sistema de agenda médica centralizada”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ada Margarita Landáver Pérez, jefa del departamento de Auditoria Informática, presentó el informe referente a: “**Auditoria al sistema de agenda médica centralizada**”, utilizado en hospitales y unidades médicas del ISSS; el cual consistió determinar si el sistema cumple con las expectativas de los usuarios, en cuanto al apoyo en la automatización del proceso de otorgamiento de citas para consultas médicas, manteniendo controles de acceso al mismo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0273.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, REFERENTE A LA “**AUDITORIA AL SISTEMA DE AGENDA MÉDICA CENTRALIZADA**”,

EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE 2015 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS: 1. DEL JEFE DE DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC, MEJORE LA SEGURIDAD LÓGICA DEL SISTEMA, IMPLEMENTANDO LAS SIGUIENTES ACCIONES: **A)** ESTANDARICE EL NOMBRAMIENTO DE LAS CUENTAS DE USUARIO; **B)** RENOMBRE/ELIMINE LAS CUENTAS GENÉRICAS; **C)** LIMITE A UNA CUENTA A LOS USUARIOS; **D)** LIMITE A UN USUARIO CON PERFIL DE ADMINISTRADOR EN CADA DEPENDENCIA; **E)** ELIMINE LAS CUENTAS DE ADMINISTRADOR DE LOS EMPLEADOS DE TI; Y **F)** INCLUYA EN LA TABLA DE USUARIOS, EL PERFIL ASIGNADO PARA ACCESAR AL SISTEMA; 2. DE LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN DEL HALLAZGO 1 RESPECTO A IMPLEMENTAR EL MECANISMO QUE EVITE LA NEGACIÓN DEL SERVICIO A PACIENTES QUE SI TIENEN DERECHO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Informe referente a: “Participación de Auditoría Interna en calidad de observador en el proceso de subasta pública 01/2015 a partir de la fecha de apertura de ofertas y durante el proceso de entrega de bienes adjudicados”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, jefe del departamento Auditoría Operativa General, informó que en atención al acuerdo de Consejo Directivo #2015-1387.OCT, del 12 de octubre de 2015, en el cual se aprobó la **participación de Auditoría Interna en calidad de observador en el proceso de subasta pública 01/2015 a partir de la fecha de apertura de ofertas y durante el proceso de entrega de bienes adjudicados**, la unidad de Auditoría Interna participó como observador en dicha actividad a partir de la fecha de apertura de ofertas realizada el 5 de noviembre de 2015

y durante el proceso de entrega de bienes adjudicados, el cual fue ejecutado en el período del 11 de noviembre al 17 de diciembre de 2015.

El licenciado Bolaños Paz manifestó que en la comisión de trabajo les pasaron algunas imágenes que tienen que ver con la auditoría ambiental, consideró importante se haga ese enlace porque es un avance en la auditoría ambiental para estrechar la comunicación entre la comisión que está dando el seguimiento a las observaciones que hizo la Corte de Cuentas.

El señor Martínez Castellanos, expresó que la administración ha estado trabajando de la mano con la comisión que fue conformada para que diera seguimiento a la auditoría pese a que les fue brindado un informe ejecutivo en el cual mencionaba que ya estaban subsanando la mayoría de observaciones, incluso la comisión iba más adelante queriendo ser más proactivos en todos los temas ambientales, que aunque no hayan hecho observaciones la Corte de Cuentas ya nosotros los teníamos subsanados pero hay muchos que aún están pendientes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0274.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO AUDITORIA OPERATIVA GENERAL, DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA SEIS DE ENERO DE MIL DIECISÉIS, REFERENTE A LA **"PARTICIPACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA EN CALIDAD DE OBSERVADOR EN EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA 01/2015, A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES ADJUDICADOS"**, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1387.OCT, EN EL CUAL SE APROBÓ LA *"PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL ISSS, PARA QUE UN DELEGADO EN CALIDAD DE OBSERVADOR VERIFIQUE EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES ADJUDICADOS"*; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES DESCRITO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; QUE INCLUYE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA

INTERNA COMO OBSERVADOR DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA 01/2015, PARA CONSTATAR QUE LA MISMA SE LLEVARA A CABO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE SUBASTA AUTORIZADA, A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES ADJUDICADOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.3. Solicitud del doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, de presentar informe de avance sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Sala de lo Constitucional referente al uso del medicamento Midazolam en neonatos.

El relator de la comisión informó que no dará lectura a este punto debido a que la unidad Jurídica presentó informe al respecto y bien detallado en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica de la semana pasada y sobre el cual seguirán dando seguimiento.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

4.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

4.2.1. Informe de avances del proyecto construcción de la unidad médica de Apopa al 15 de febrero de 2016, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

El relator de la comisión informó que la arquitecta Leticia González, Gerente de Proyecto UNOPS, presentó el **Informe de avances del proyecto construcción de la unidad médica de Apopa al 15 de febrero de 2016**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-0061.ENE, por medio del cual se encomendó a la dirección general que la

Unidad de Desarrollo Institucional en coordinación con la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), presenten informe técnico cada quince días de los avances del proyecto en referencia.

Finalmente el relator mencionó que después de una amplia discusión se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido, con las recomendaciones siguientes:

- a) que la Unidad de Desarrollo Institucional** conjuntamente con la UNOPS programen la presentación de informes sobre el avance del proyecto de construcción y equipamiento del Hospital Regional de San Miguel; y
- b) que la Subdirección Administrativa, a través de la división de Infraestructura** presente informes de avance sobre el plan de transición que permite el arrendamiento de inmuebles y adecuación de las áreas de trabajo para garantizar la continuidad asistencial con los servicios que actualmente proporciona el Hospital Regional de San Miguel durante la ejecución del proyecto mencionado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0275.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME DE AVANCES AL 15 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2015-0061.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA 3605, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2015, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), PRESENTEN INFORME TÉCNICO CADA QUINCE DÍAS DE LOS AVANCES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA, LO ANTERIOR UNA VEZ ESTÉ ADJUDICADA LA OBRA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE**

AVANCES AL 15 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS); Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2016-0276.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME DE AVANCES AL 15 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**); por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), PROGRAMEN LA PRESENTACIÓN DE **INFORMES SOBRE EL AVANCE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRESENTE **INFORME DE AVANCE SOBRE EL PLAN DE TRANSICIÓN** QUE PERMITE EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL CON LOS SERVICIOS QUE ACTUALMENTE PROPORCIONA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DICHO HOSPITAL; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-017/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la

Licitación Pública No. G-017/2016-P/2017 denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”. Detalló a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron tres (03) las sociedades/personas naturales que retiraron las bases, de las cuales solamente dos (02) presentaron ofertas.

Por lo anterior informó que después de la evaluación y análisis realizado a cada una de las ofertas recibidas, la CEO recomienda: adjudicar **treinta y cuatro (34) códigos** entre las entidades: **Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social; y Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer**, por cumplir con las evaluaciones Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0277.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-017/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-01-0016, DEL 08 DE FEBRERO DE 2016, Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; Y SEGÚN LO

ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.4 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, QUE EXPRESA: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y CUATRO (34) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-017/2016-P/2017 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANALISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”, HASTA POR UN MONTO DE **CIENTO CUATRO MIL CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$104,041.20)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), POR SER ÚNICOS OFERTANTES Y CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TREINTA Y CUATRO (34) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES:

N°	Producto	Descripción Comercial del Producto	Sociedad Recomendada	UMB	Cantidad Ofertada	Cantidad ajustada al presupuesto	Valor Unitario	Valor Total
1	120901020	ANALISIS FÍSICO QUÍMICO EN AGUA ENVASADA	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	25	15	\$ 181.40	\$ 2,721.00
2	120901021	ANALISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUA ENVASADA	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	40	25	\$ 53.20	\$ 1,330.00
3	120901022	ANALISIS QUÍMICO, DETERMINACIÓN DE CLORO RESIDUAL EN AGUA POTABLE	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	400	250	\$ 12.80	\$ 3,200.00
4	120901023	ANALISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUA POTABLE	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	700	343	\$ 76.80	\$ 26,342.40
5	120901024	RECuento TOTAL DE BACTERIAS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	5	5	\$ 11.80	\$ 59.00
6	120901025	COLIFORMES TOTALES EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	5	5	\$ 11.80	\$ 59.00

N°	Producto	Descripción Comercial del Producto	Sociedad Recomendada	UMB	Cantidad Ofertada	Cantidad ajustada al presupuesto	Valor Unitario	Valor Total
7	120901026	E.COLI EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	700	600	\$ 12.80	\$ 7,680.00
8	120901027	COLIFORMES FECALES EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	5	5	\$ 12.80	\$ 64.00
9	120901028	LISTERIA MONOCYTOGENES/25 G. EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	700	600	\$ 21.80	\$ 13,080.00
10	120901029	CLOSTRIDIUM SP EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	50	50	\$ 23.80	\$ 1,190.00
11	120901030	SALMONELLA SP/25 G EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	700	600	\$ 19.80	\$ 11,880.00
12	120901031	RECuento TOTAL DE HONGOS Y LEVADURAS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	20	20	\$ 10.80	\$ 216.00
13	120901032	STAPHILOCOCCUS AUREOS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	700	600	\$ 16.80	\$ 10,080.00
14	120901034	ANALISIS QUIMICO IDENTIFICACION DE INGREDIENTES ACTIVOS EN DESINFECTANTES	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	65	52	\$ 15.00	\$ 780.00
15	120901035	ANALISIS FISICO QUIMICO CUANTIFICACION DE PRINCIPIOS ACTIVOS EN DESINFECTANTES	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	225	100	\$ 40.00	\$ 4,000.00
16	120901036	ANALISIS MICROBIOLÓGICO EN DESINFECTANTES	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	110	100	\$ 40.00	\$ 4,000.00
17	120901037	ANALISIS DE EFECTIVIDAD BACTERIANA EN DESINFECTANTES	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	350	176	\$ 45.00	\$ 7,920.00
18	120901038	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTES, COLIFORMES TOTALES	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	70	60	\$ 11.80	\$ 708.00
19	120901039	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTE, RECuento TOTAL DE BACTERIAS	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	70	60	\$ 11.80	\$ 708.00
20	120901040	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTES, LISTERIA MONOCYTOGENES EN CUARTO FRIO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	40	40	\$ 21.80	\$ 872.00
21	120901041	DETERMINACION DE ARSENICO EN AGUA POTABLE	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	5	2	\$ 35.80	\$ 71.60
22	120901042	DETERMINACION DE CROMO EN AGUA POTABLE	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	5	2	\$ 35.80	\$ 71.60

N°	Producto	Descripción Comercial del Producto	Sociedad Recomendada	UMB	Cantidad Ofertada	Cantidad ajustada al presupuesto	Valor Unitario	Valor Total
23	120901043	DETERMINACION DE PLOMO EN AGUA POTABLE	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	5	2	\$ 35.80	\$ 71.60
24	120901044	ENTEROBACTER SAKASAKII EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	20	5	\$ 50.80	\$ 254.00
25	120901045	RECuento DE ANAEROBIOS MESOFILOS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	C/U	10	10	\$ 15.80	\$ 158.00
26	120901046	PRUEBA DE HERMETICIDAD EN GUANTES	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	50	50	\$ 35.00	\$ 1,750.00
27	120901050	ANALISIS FISICO QUIMICO: CUANTIFICACION DE PRINCIPIO ACTIVO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	40	40	\$ 35.00	\$ 1,400.00
28	120901051	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE PESO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	10	10	\$ 15.00	\$ 150.00
29	120901053	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE PH EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	35	35	\$ 6.00	\$ 210.00
30	120901054	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE DENSIDAD EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	25	25	\$ 10.00	\$ 250.00
31	120901055	ANALISIS FISICOQUIMICO, DETERMINACION DE GRADO ALCOHOLICO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	25	25	\$ 25.00	\$ 625.00
32	120901057	ANALISIS MICROBIOLOGICO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	30	30	\$ 40.00	\$ 1,200.00
33	120901058	ANALISIS DE ESTERILIDAD EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	50	28	\$ 25.00	\$ 700.00
34	120901059	ANALISIS DE ENDOTOXINAS BACTERIANAS EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	C/U	2	2	\$ 120.00	\$ 240.00
Total								\$ 104,041.20

CUADRO RESUMEN DE MONTOS A RECOMENDAR:

N° CORR.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL HASTA POR
1.	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	21	\$ 80,816.20
2.	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER	13	\$ 23,225.00
MONTO TOTAL HASTA POR			\$104,041.20

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECIOCHO DE FEBRERO

DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LAS SOCIEDADES CONTRATADAS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-017/2016-P/2017**, DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL **8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

3º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCOTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **8.9 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**, DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA. **4°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Solicitud de aprobación para **incrementar** el contrato **G-050/2015**, originado de la **Licitación Pública N° G-096/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**, suscrito con **Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la solicitud para **incrementar el contrato G-050/2015**, originado de la **Licitación Pública N° G-096/2014-P/2015** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS"**, suscrito con la sociedad **Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V.**, el 11 de marzo de 2015, con una vigencia hasta el 11 de junio de 2016.

Finalmente el relator mencionó que en la reunión la licenciada Suncín Sánchez explicó que con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional *recomienda* a Consejo Directivo el incremento del contrato **G-050/2015** originado de la **Licitación Pública N° G-096/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO**

PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS"; hasta por un monto de **US\$84,238.42** IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores del contrato y la contratista en el presente trámite, manteniendo el resto de las condiciones del contrato invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0278.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL **CONTRATO G-050/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-096/2014-P/2015** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**", SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, EL 11 DE MARZO DE 2015 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2016; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

EN LA SOLICITUD REMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA OPINIÓN TÉCNICA EN LA QUE INDICAN QUE LAS CAUSA QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE INCREMENTO ES QUE EL CONTRATO G-050/2015 TIENE A LA FECHA EL 82.30% DE EJECUCIÓN, EQUIVALENTE A UN CONSUMO DE US\$346,671.61, QUEDANDO UNA DISPONIBILIDAD DE US\$74,520.54 (17.69%) PARA UTILIZAR HASTA EL 24 DE MARZO DE 2016, Y PODRÍA CAUSAR PERJUICIO A LA INSTITUCIÓN LA FALTA DE ESTE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN HOSPITALARIA DEL DERECHOHABIENTE; QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE BRINDARON SERVICIOS ADICIONALES EN EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL GENERAL Y 1º DE MAYO, Y A OTRAS DEPENDENCIAS NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO, COMO HOSPITAL AMATEPEC Y POLICLÍNICO ZACAMIL Y EL INCREMENTO SOLICITADO SERÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2016.

EN EL INFORME ESPECIFICAN QUE A LA FECHA NO EXISTE INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE LA CONTRATISTA.

RESUMEN INCREMENTO: DETALLE DEL CONTRATO

VIGENCIA	MONTO CONTRACTUAL (IVA incluido) HASTA POR	INCREMENTO (IVA incluido) HASTA POR
11/3/2015 AL 11/6/2016	US\$421,192.15	US\$84,238.42

DETALLE CONTRATO INICIAL						DETALLE DE INCREMENTO	
N°	Código	Nom. C. Básico	Cantidad Contratada a KGS	Precio Unitario (US \$)	Monto (IVA incluido) (US\$) hasta	Cantidad solicitada KGS	Monto incremento (IVA incluido) (US\$) hasta
1	111101002	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICO DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA	119,611	\$0.007624	\$911.91	23,922.20	\$182.38
2	111101003	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICO DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA VERDE	622,727	\$0.146638	\$91,315.44	124,545.40	\$18,263.09
3	111101004	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICO DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS	1,387,942	\$0.160153	\$222,283.08	277,588.40	\$44,456.62
4	111101005	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICO DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA	1,831	\$0.194598	\$356.31	366.20	\$71.26
5	111101006	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICO DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA	36,414	\$0.337670	\$12,295.92	7,282.80	\$2,459.18
6	111101007	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICO DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE	242,790	\$0.077508	\$18,818.17	48,558.00	\$3,763.63
7	111101008	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICO DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA SUPER SUCIA	606,959	\$0.123915	\$75,211.32	121,391.80	\$15,042.26
Totales hasta por:			3,018,274		US\$421,192.15	603,654.80	US\$84,238.42

2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL NUMERAL 8.5 DENOMINADO **VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** ESTABLECE QUE “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO PAG-037/2016 RECIBIDO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CON EL VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE UNIDAD VALIDAN LAS CANTIDADES Y MONTOS SOLICITADOS PARA DICHO INCREMENTO Y REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DEL CONTRATO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN RECIBIDA EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016, CON REFERENCIA DJGA-OP-028/2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART.83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONSIDERAN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS USUARIOS Y ASUMIENDO QUE DE NO CONTAR CON DICHOS PRODUCTOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUEDARÍA DESABASTECIDOS, CONCLUYE QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-050/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-096/2014-P/2015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**; HASTA POR UN MONTO DE OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$84,238.42**) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA, MANTENIENDO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO INVARIABLES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016; OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 08 DE FEBRERO DE 2016; NOTA DE LA CONTRATISTA **BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, DEL 05 DE FEBRERO DE 2016; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 10 DE FEBRERO DE 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Solicitud de aprobación de la **modificativa** del contrato **G-136/2014** derivado de la **Licitación Pública N° G-026/2014-P/2015** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; suscrito con **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de la **modificativa** del contrato **G-136/2014** derivado de la **Licitación Pública N° G-026/2014-**

P/2015 denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; suscrito con **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, el 8 de septiembre de 2014 con vigencia al 8 de marzo de 2016, los administradores de contrato solicitan la modificación específicamente para que su vigencia se amplíe al 31 de agosto de 2016 a efecto de consumir los saldos disponibles del monto inicialmente contratado.

Finalmente el relator manifestó que en la reunión la licenciada Suncín dijo que con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional *recomienda* al Consejo Directivo: autorizar la modificativa del contrato **G-136/2014**, originado de la **Licitación Pública N° G-026/2014** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, para ampliar su vigencia hasta el día 31 de agosto de 2016 y así, consumir los saldos disponibles del monto inicialmente contratado conforme a lo acordado entre el Administrador de Contrato y la Contratista en el presente trámite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0279.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-136/2014**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-026/2014** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Y QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 8 DE MARZO DE 2016; SE HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 4 DE FEBRERO DE 2016 POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR DE SALUD, SOLICITAN QUE SE MODIFIQUE EL CONTRATO PARA QUE SU VIGENCIA SE AMPLÍE AL 31 DE AGOSTO DE 2016 PARA CONTINUAR EL CONSUMO DE LOS SALDOS DISPONIBLES DEL MONTO CONTRATADO INICIALMENTE, EXPONINDO:

- SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0026.ENE., SE DECLARÓ DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA G-006/2016-P/2017 DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS.
- DEBIDO A QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA ESTÁ EN PROCESO DE VALIDACIÓN DE NECESIDADES Y QUE EL TIEMPO PARA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS TARDA APROXIMADAMENTE 60 DÍAS, LOS SALDOS DISPONIBLES CUBRIRÁN LAS NECESIDADES DE AMBOS CENTROS DE ATENCIÓN HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO AUTOMATIZADO INSTALADO EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EXPRESA QUE DICHO EQUIPO HA DADO FALLAS TÉCNICAS, PESE A CONSTANTES REPARACIONES; SIN EMBARGO, EL SERVICIO NO SE HA INTERRUMPIDO, CUMPLIENDO CON LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN A TODOS LOS LABORATORIOS CENTRALIZADO AL CONSULTORIO A NIVEL NACIONAL.

2. TRÁMITE MODIFICATIVA DE CONTRATO

AL RESPECTO, LA CLÁUSULA **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, DICE: *“ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTRATISTA O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN MUTUO ACUERDO PODRÁN SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NO PODRÁN TRAMITARSE MODIFICATIVAS QUE CONLLEVEN INCREMENTO EN LOS PRECIOS ADJUDICADOS, LAS MODIFICATIVAS DEBERÁN SER JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, DEBIENDO DE EXISTIR UNA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O DEL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL BIEN SOLICITADO, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS DEBIDAMENTE APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO*

DEL ISSS; DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON TREINTA DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE, ART. 83-A Y 83-B DE LA LACAP.”

a. OPINIÓN UPLAN

LA UNIDAD PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS VALIDA EL TRÁMITE SOLICITADO DEBIDO A QUE EL PROCESO DE COMPRA PARA ESTE AÑO (LICITACIÓN PÚBLICA G-006/2016-P/2017) FUE DECLARADA DESIERTA, POR LO QUE SE DECIDIÓ COMO ESTRATEGIA DE ABASTECIMIENTO, TRANSFERIR SALDOS ENTRE CENTROS DE ATENCIÓN Y PRORROGAR EL CONTRATO HASTA QUE INICIE LA COBERTURA DE LA NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA EN AGOSTO 2016; POR LO QUE AL FINAL DE LA COBERTURA PREVISTA POR LA PRESENTE PRORROGA MÁS LA COBERTURA DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA, SE ESPERA QUE ÉSTE SERVICIO QUEDE AJUSTADO AL CRONOGRAMA DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO EN ENERO DE 2018.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA HA EXPRESADO FORMAL ACEPTACIÓN A LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR SU VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2016, CON REFERENCIA DJGA-OP-040/2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 83-A, 83-B Y 92 INC.2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA CLÁUSULA **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y

PROVEEDORES LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO **G-136/2014**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-026/2014** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**; EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SU VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016, PARA CONTINUAR EL CONSUMO DE LOS SALDOS DISPONIBLES DEL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 19 DE FEBRERO DE 2016; OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 12 DE FEBRERO DE 2016; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, DEL 10 DE FEBRERO DE 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL PERÍODO AMPLIADO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Solicitud de aprobación de la **modificativa** del contrato **Q-128/2015**, derivado de la **Licitación Pública N° Q-105/2014-P/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; suscrito con **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobación para la **modificativa** del contrato **Q-128/2015**, derivado de la **Licitación Pública N° Q-105/2014-P/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; suscrito con **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**, el 23 de junio de 2015 con vigencia 23 de marzo de 2016.

Finalmente el relator manifestó que en la reunión la licenciada Suncín manifestó que con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional *recomienda* al Consejo Directivo: autorizar la modificativa del contrato **Q-128/2015** originado de la **Licitación Pública N° Q-105/2014-P/2015** denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; para que en la Unidad Médica San Miguel y en el Hospital 1º de Mayo el Administrador de Contrato sean las Jefes de Servicios de Rayos X, en vez de las Administradoras de esos Centros de Atención, conforme a lo solicitado por el Administrador de Contrato y aceptado por la Contratista en el presente trámite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0280.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, EN EL CONTRATO **Q-128/2015** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-105/2014-P/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.** EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2015, CON VIGENCIA AL 23 DE MARZO DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DIRECTOR Y ADMINISTRADOR ISSS SAN MIGUEL CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN SALUD SOLICITA SUSTITUIR A LA ADMINISTRADORA DE UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL POR EL JEFE DE SERVICIO DE RAYOS X PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y PARA EL EQUIPO TRASLADADO AL HOSPITAL 1º DE MAYO, LO DESIGNE EL DIRECTOR DE ESE CENTRO DE ATENCIÓN.

PARA ESE HOSPITAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 29 DE ENERO DE 2016 EL DIRECTOR TAMBIÉN COINCIDE EN PEDIR QUE SEA LA JEFA DE SERVICIO DE RAYOS X.

2. TRÁMITE DE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **NOVENA** “**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**” LITERALMENTE ESTABLECE QUE: “TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SEGÚN SEA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR 30 DÍAS DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTAN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA EN QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”; POR LO QUE SE PROCEDIÓ AL

TRÁMITE INDICADO, ANTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

LA ADMINISTRADORA Y DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL EN SU NOTA MANIFIESTAN QUE HAN PRESENTADO SU SOLICITUD POR MOTIVOS DE TRASLADO DEL EQUIPO A-996005 "SISTEMA DE RX DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA" POR PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, EL CUAL HA SIDO INSTALADO EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, A EFECTO DE QUE SE DEJE COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO A LA PERSONA QUE EL DIRECTOR DE ESTE ÚLTIMO CENTRO DE ATENCIÓN MENCIONADO DESIGNE. ACTUALMENTE, ESA FUNCIÓN CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO.

b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA HA EXPRESADO FORMAL ACEPTACIÓN A LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2016 CON REFERENCIA DJGA-OP-032/2016, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA AL ART.82 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-LACAP-Y 74 RELACAP ASÍ COMO LA CLÁUSULA CUARTA Y NOVENA DEL REFERIDO CONTRATO PREVIAMENTE RELACIONADA, CONCLUYENDO QUE *"ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS."*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO **Q-128/2015** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-105/2014-P/2015** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA**

VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, EN EL SENTIDO QUE EN LA UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL Y EN EL HOSPITAL 1º DE MAYO EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SEAN LAS JEFES DE SERVICIOS DE RAYOS X, EN SUSTITUCIÓN DE LAS ADMINISTRADORAS DE ESOS CENTROS DE ATENCIÓN, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 19 DE FEBRERO DE 2016; OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 8 DE FEBRERO DE 2016; NOTA DE LA CONTRATISTA **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, DEL 10 DE FEBRERO DE 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. COMISIÓN DE "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"

(MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DE 2016 - 12:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Rafael Vásquez Flores, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

4.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-041/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° Q-041/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para ocho códigos incluidos en el

proceso. Mencionó que fueron doce Sociedades/ Personas naturales que retiraron las bases de licitación de las cuales siete presentaron ofertas.

La CEO analizó las ofertas presentadas y recomienda: **adjudicar siete (07) códigos** de la licitación en mención entre cinco sociedades, por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia; además recomienda **declarar desierto un código**, según las razones expuestas en el cuadro de análisis adjunto al acta de recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0281.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2015-P/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE EL ACUERDO N° 2015-10-0355, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015, Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO....*”; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS 7 (SIETE) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (US \$2,582,682.23), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN CUADRO DE ANÁLISIS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A997501 (BÁSICA)	UNIDAD MÓVIL O PORTÁTIL DE RAYOS X	UNIDAD MÓVIL O PORTÁTIL DE RAYOS X ROLLER 30"	3	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	3	SMAM	ROLLER 30	ITALIA	\$ 23,740.00	\$ 71,220.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$											\$ 71,220.00

B. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A996007 (ALT. 1)	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y CON ANGIOGRAFÍA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y CON ANGIOGRAFÍA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	1	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	1	SHIMADZU	FLEXAVISION HB	JAPÓN	\$318,560.13	\$ 318,560.13
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$											\$ 318,560.13

B. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA TERCERA EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A906902 (BÁSICA)	UNIDAD RADIOGRÁFICA DIGITAL TIPO BRAZO EN C	UNIDAD RADIOGRÁFICA DIGITAL TIPO BRAZO EN C	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	GENERAL ELECTRIC	OEC 9900	USA	\$ 213,762.10	\$ 213,762.10
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$											\$ 213,762.10

D. CUATRO (4) CÓDIGOS RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS CON UPS DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A996002 (ALT.4)	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	1	RAF, S.A. DE C.V.	1.00	CARESTR EAM/QUANTUM	Q-RAD	USA	\$ 111,900.00	\$ 111,900.00
2	A996003 (ALT.2)	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	2	RAF, S.A. DE C.V.	2.00	CARESTR EAM/QUANTUM	Q-RAD	USA	\$ 160,920.00	\$ 321,840.00
3	A996005 (ALT.2)	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL RADREX CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	2	BIOMEDICA LEMUS,S.A.DE C.V.	2.00	TOSHIBA	RADREX (MRAD-A50S)	JAPON	\$ 167,500.00	\$ 335,000.00
4	A996006 (ALT. 2)	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	SISTEMA DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA	4	SIEMENS, S.A.	4.00	SIEMENS	LUMINOS FUSION	CHINA/ALEMANIA	\$ 302,600.00	\$ 1210,400.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$											\$1,979,140.00

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

N° OFERTANTE	PROVEEDOR	CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	SIEMENS, S.A.	1	\$1,210,400.00
2	BIOMEDICA LEMUS,S.A.DE C.V.	2	\$406,220.00
4	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1	\$318,560.13
6	RAF, S.A. DE C.V.	2	\$433,740.00
7	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$213,762.10
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$			\$2,582,682.23

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTO 1 (UN) CÓDIGO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LO EXPUESTO EN EL RESPECTIVO CUADRO DE ANÁLISIS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	A916203	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	1

3°) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

OFERTANTE N° 1. SIEMENS, S.A.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A906902	ALTERNATIVA 1	UNIDAD RADIOGRAFICA DIGITAL TIPO BRAZO EN C	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION DEL 90% EN LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 53% EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CALIDAD DE MARCA 20% Y EN CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 15%, OBTENIENDO UNA CALIFICACION GLOBAL DE 88%.
A906902	ALTERNATIVA 2	UNIDAD RADIOGRAFICA DIGITAL TIPO BRAZO EN C	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION DEL 90%, YA QUE ESTA OFERTA PRESENTO MAYORES INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACION TÉCNICAS RECOMENDABLES QUE LA OFERTA ELEGIDA.
A906902	BÁSICA	UNIDAD RADIOGRAFICA DIGITAL TIPO BRAZO EN C	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION DEL 90%, YA QUE ESTA OFERTA PRESENTO MAYORES INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACION TÉCNICAS RECOMENDABLES QUE LA OFERTA ELEGIDA.
A996002	ALTERNATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	ALTERNATIVA 2	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996003	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A996003	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996005	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996005	ALTERNATIVA 2	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996005	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996006	ALTERNATIVA 7	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996006	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996006	ALTERNATIVA 5	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 6	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 10	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A996006	ALTERNATIVA 11	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 4	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 8	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 9	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996007	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y CON ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996007	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y CON ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A997501	ALTERNATIVA 1	UNIDAD MOVIL O PORTÁTIL DE RAYOS X	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACION TÉCNICA DEL 90%, OBTENIENDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 42%, CALIDAD DE LA MARCA 20% Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 15%. LOGRANDO UNA CALIFICACIÓN TOTAL DE 77%
A997501	BÁSICA	UNIDAD MOVIL O PORTÁTIL DE RAYOS X	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

OFERTANTE N° 2. BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A996002	ALTERNATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A996002	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	ALTERNATIVA 2	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996003	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996003	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996005	ALTERNATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996005	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996005	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996007	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y CON ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

OFERTANTE N° 3. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A916203	BÁSICA	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	NO SE RECOMIENDA, A PESAR DE CONTAR CON EXPERIENCIA EN LA MARCA Y ALCANZAR UNA PONDERACIÓN DEL 90% EN LA EVALUACION TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LA PRINCIPAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE DEL EQUIPO, YA QUE OFRECE 355MM DE DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL, EL CUAL NO PROVEERÁ LA MOVILIZAD DESEADA PARA SU UTILIZACIÓN EN UN QUIRÓFANO HIBRIDO,

OFERTANTE N° 4. DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A996002	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	ALTERNATIVA 2	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	ALTERNATIVA 4	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	ALTERNATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	ALTERNATIVA 5	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996003	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996003	ALTERNATIVA 4	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996003	ALTERNATIVA 2	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A996003	ALTERNATIVA 6	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996003	ALTERNTATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996003	ALTERNATIVA 5	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996003	ALTERNTATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996003	ALTERNATIVA 7	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996005	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996005	ALTERNATIVA 4	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996005	ALTERNATIVA 2	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996005	ALTERNATIVA 6	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996005	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A996005	ALTERNATIVA 5	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996005	ALTERNATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996005	ALTERNATIVA 7	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 4	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996006	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996006	ALTERNATIVA 2	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996006	ALTERNATIVA 6	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996006	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 5	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A996006	ALTERNATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 7	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 8	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 12	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 10	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 14	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 9	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 13	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 11	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A996006	ALTERNATIVA 15	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996007	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y CON ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION DEL 94%, DE ACUERDO A CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 6.2.
A996007	ALTERNATIVA 2	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y CON ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996007	ALTERNATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y CON ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A997501	BÁSICA	UNIDAD MOVIL O PORTATIL DE RAYOS X	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A997501	ALTERNATIVA 1	UNIDAD MOVIL O PORTATIL DE RAYOS X	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

OFERTANTE No. 5. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A916203	BÁSICA	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL 90%, COMO OFERTA SIN EXPERIENCIA, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL 62%

OFERTANTE N° 6. RAF, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A916203	ALTERNATIVA 1	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL 90% EN LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DEL 74%
A916203	BÁSICA	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL 90% EN LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE 46%, CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 20% Y CALIDAD DE MARCA 20%. HACIENDO UN CALIFICACION GLOBAL DEL 86%.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A996002	ALTERNATIVA 5	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996002	ALTERNATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996002	ALTERNATIVA 2	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	ALTERNATIVA 7	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	ALTERNATIVA 6	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996003	ALTERNATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996003	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996003	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996005	ALTERNATIVA 3	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996005	ALTERNATIVA 2	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996005	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
		FLUOROSCOPIA	
A996005	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A997501	BÁSICA	UNIDAD MOVIL O PORTATIL DE RAYOS X	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

OFERTANTE N° 7. PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A916203	BÁSICA	MESA QUIRURGICA PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO DEL 90%, COMO OFERTA SIN EXPERIENCIA, OBTENIENDO UNA CALIFICACION EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL 88%
A996002	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996002	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL DE BAJA POTENCIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996003	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996003	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996005	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN ESTE CÓDIGO, A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN OPINIÓN TÉCNICA ANEXA, YA QUE POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE CUENTEN CON SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE SOPORTE PARA TODO EL EQUIPO.
A996005	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A996006	ALTERNATIVA 1	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A996006	BÁSICA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A997501	BÁSICA	UNIDAD MOVIL O PORTÁTIL DE RAYOS X	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DECLARADO DESIERTO DETALLADO EN EL ORDINAL 2°). 5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERALES 4-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ROMANO III Y 8-CONTRATO, DEL ROMANO V., Y ENTREGAR LOS EQUIPOS EN LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS EN ANEXO 2-CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN. 6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS AL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS AL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS AL ISSS. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS; **8°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **9°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-050/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS Y CARROS CAMILLA PARA TRANSPORTAR PACIENTES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° Q-050/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS Y CARROS CAMILLA PARA TRANSPORTAR PACIENTES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para cuatro (04) códigos incluidos en el proceso; mencionó que fueron veinte sociedades/personas naturales que retiraron las bases de licitación de las cuales ocho presentaron ofertas.

La CEO analizó las ofertas presentadas y recomienda: **adjudicar tres (03) códigos** de la licitación en mención entre tres sociedades, por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia. Asimismo recomienda **declarar desierto un (01) código** por las razones expuestas en el cuadro de análisis anexo al acta de recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0282.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-050/2015-P/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS Y CARROS CAMILLA PARA TRANSPORTAR PACIENTES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-12-0398, DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2015; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, INCISO 1° DE LA LACAP: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS TRES (03) CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-050/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS Y CARROS CAMILLA PARA TRANSPORTAR PACIENTES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA**

UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$221,219.60) INCLUYENDO IVA**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LAS OFERTA MENOR EN PRECIO:

región cartel	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	UN	DROGUERÍA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	SAIKANG	SK014	CHINA	\$ 598.40	19	\$ 11,369.60
SUB TOTAL HASTA POR UN MONTO DE											\$ 11,369.60

B. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO DE LOS OFERTANTES ELEGIBLES:

región cartel	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
2	A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	UN	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MEDICAL MASTER	MEB-904	TAIWÁN	\$ 4,805.00	6	\$ 28,830.00
4	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTE	UN	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	YONGFA	YFTC-Y4A	CHINA	\$ 2,586.00	70	\$ 181,020.00
SUB TOTAL HASTA POR UN MONTO DE											\$ 209,850.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (EN USD) INCLUYE IVA
DROGUERÍA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 11,369.60
SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$ 28,830.00
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	1	\$ 181,020.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		\$ 221,219.60

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN RAZONAMIENTO ANEXO EN CUADRO DE ANÁLISIS, SEGÚN DETALLE

REGLÓN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD LICITADA
3	A909003	CAMA BALCANICA	UN	2

3º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN A LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESPECTIVOS. 4º) NO RECOMENDAR PARA ADJUDICACIÓN EN ESTA GESTIÓN A LOS OFERTANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	3	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLIÓ CON EVALUACION TÉCNICA SOLICITADA DE 90%, PARA MARCAS CON EXPERIENCIA EN EL ISSS, POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
		4	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLIÓ CON EVALUACION TÉCNICA SOLICITADA DE 100% PARA MARCAS SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS, POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
				ALT-1	NO CUMPLIÓ CON EVALUACION TÉCNICA SOLICITADA DE 100% PARA MARCAS SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS, POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
		5	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLIÓ CON EVALUACION TÉCNICA SOLICITADA DE 100%, PARA MARCAS SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS POR INCUMPLIMIENTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. OFERTA DE MAYOR PRECIO.
		6	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLIÓ CON EVALUACION TÉCNICA SOLICITADA DE 100%, PARA MARCAS SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS, POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OFERTA DE MAYOR PRECIO. EL CERTIFICADO DE CALIDAD NO CORRESPONDE A LA MARCA OFERTADA.
		7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ALT-1	A PESAR DE CUMPLIR EVALUACION TÉCNICA, SE OBSERVA EL INCUMPLIMIENTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3, OFERTO UNA ALTURA MÁXIMA DE 70 CMS, SIENDO 80 CMS LO REQUERIDO. EL USUARIO NO RECOMIENDA DE MENOR ALTURA POR NO SER CONVENIENTE PARA LA MECÁNICA CORPORAL DEL PERSONAL DE SALUD QUE ATIENDE PACIENTES. OFERTA DE MAYOR PRECIO.
				BÁSICA	OFERTA DE MAYOR PRECIO-. A PESAR DE CUMPLIR EVALUACION TÉCNICA, SE OBSERVA EL INCUMPLIMIENTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3, OFERTO UNA ALTURA MÁXIMA DE 72 CMS, SIENDO 80 CMS LO REQUERIDO. EL USUARIO NO RECOMIENDA DE MENOR ALTURA POR NO SER CONVENIENTE PARA LA MECÁNICA CORPORAL DEL PERSONAL DE SALUD QUE ATIENDE PACIENTES.
		8	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLIÓ CON EVALUACION TÉCNICA SOLICITADA DE 100%. PARA MARCAS SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS, POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ES LA OFERTA DE MAYOR PRECIO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN
A909002	CAMA HOSPITALARI A PARA UCI	1	DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLIÓ CON EVALUACION TÉCNICA SOLICITADA DE 100% PARA MARCAS SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS, POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ASIMISMO, EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO PARA EL CÓDIGO OFERTADO NO ES CONFORME, POR ESTAR INCOMPLETO.
		2	GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.		OFERTA NO SUJETA A EVALUACION TÉCNICA POR NO HABER SUBSANADO DOCUMENTACION LEGAL ADMINISTRATIVA. ART. 53 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP.
		7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	A PESAR DE CUMPLIR EVALUACION TÉCNICA, SE OBSERVA EL INCUMPLIMIENTO A LA ESPECIFICACION TÉCNICA 1.3, NO OFERTO LA ALTURA SOLICITADA. EL USUARIO NO RECOMIENDA DE MENOR ALTURA POR NO SER CONVENIENTE PARA LA MECÁNICA CORPORAL DEL PERSONAL DE SALUD QUE ATIENDE PACIENTES.
		6	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLIÓ CON EVALUACION TÉCNICA SOLICITADA DE 100% PARA MARCAS SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS. ES LA OFERTA DE MAYOR PRECIO.
		8	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CUMPLE, PERO ES OFERTA DE MAYOR PRECIO A LA RECOMENDADA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN
A909003	CAMA BALCANICA	1	DROGUERIA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLIÓ CON EVALUACION TÉCNICA SOLICITADA DE 100% PARA MARCAS SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS. NO CUMPLIÓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.
		3	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLIÓ EVALUACION TÉCNICA DE 90% PARA MARCAS CON EXPERIENCIA EN EL ISSS, POR INCUMPLIMIENTO EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN. 6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES.

ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-045/2015-P/2016 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) de la **Licitación Pública N° G-045/2015-P/2016** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**", dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas de proceso y la asignación presupuestaria para dos códigos incluidos en

el proceso; mencionó que fueron siete sociedad/personas naturales que retiraron bases de licitación de las cuales tres presentaron ofertas.

La CEO analizó las ofertas presentadas y recomienda: adjudicar **dos (02) códigos** en forma parcial entre las sociedades **Climaya, S.A. de C.V., y Centro Médico de Oriente, S.A. de C.V.**, por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia.

Además recomienda **declarar desiertos 259 servicios**, contenidos entre los códigos 120502000 y 120502002 (asignados a la zona de occidente), por las razones expuestas en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0283.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-045/2015-P/2016 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO 2016-01-0019, DEL 11 DE ENERO DE 2016; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, INCISO 1° DE LA LACAP: QUE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (02) CÓDIGOS** EN FORMA PARCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-045/2015-P/2016 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA,

FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$566,298.00); INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO DE FORMA PARCIAL A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, A LA SOCIEDAD CLIMAVA, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO.	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
12050200	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	813	813	\$ 64.00	\$ 52,032.00
					HOSPITAL GENERAL	379	379	\$ 64.00	\$ 24,256.00
					HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	65	65	\$ 64.00	\$ 4,160.00
TOTAL HASTA POR (INCLUYENDO IVA)...									\$ 80,448.00

B. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO DE FORMA PARCIAL POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, A LA SOCIEDAD CLIMAVA, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO.	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
12050200	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMÁTICO	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMÁTICO	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	542	542	\$ 145.00	\$ 78,590.00
					HOSPITAL GENERAL	325	325	\$ 145.00	\$ 47,125.00
					HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	1083	1083	\$ 145.00	\$ 157,035.00
TOTAL HASTA POR (INCLUYENDO IVA)...									\$ 282,750.00

C. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO DE FORMA PARCIAL POR SER OFERTANTE

ÚNICO A LA SOCIEDAD CENTRO MEDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO.	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
120502000	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTARIZADA	GENERAL ELECTRIC	ESTADOS UNIDOS	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2708	2708	\$ 75.00	\$ 203,100.00
TOTAL HASTA POR (INCLUYENDO IVA)...									\$ 203,100.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

N° OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
01	CLIMAVA, S.A. DE C.V	02 (FORMA PARCIAL)	\$ 363,198.00
02	CENTRO MEDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V	01 (FORMA PARCIAL)	\$ 203,100.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		02	\$ 566,298.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS 259 SERVICIOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	SOLICITADO
120502000	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	108
120502000	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	43
120502002	TOMOGRFIA COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMÁTICO	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	108
TOTAL			259

3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
PASTRANA, S.A. DE C.V.	120502000	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, PERO OFERTÓ A UN MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
PASTRANA, S.A. DE C.V.	120502002	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMÁTICO	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTUVO EL 80%, SIENDO COMO MÍNIMO 90% , YA QUE NO CUMPLIÓ CON EL EQUIPO MÍNIMO Y ACCESORIOS SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME DE VISITA DE CAMPO REALIZADA A LAS INSTALACIONES DEL OFERTANTE POR PARTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RADIOLOGÍA, ISSS.

4°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE: "TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES

OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

7°) EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS SERVICIOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO;

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-040/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° Q-040/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** Dio a conocer

los responsables de la elaboración de las bases, mostró cuadro del historial de compras; además mencionó que son treinta y seis (36) códigos incluidos en este proceso, solicitado por igual número de dependencias a nivel nacional; con el objeto de contar con el mobiliario médico necesario para la atención de pacientes en las distintas dependencias de salud del ISSS.

Por lo anterior la licenciada Menjivar explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También informó detenidamente las modificaciones realizadas a la base de la licitación en referencia conforme a la base anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0284.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO DE LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-040/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-040/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18, INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA

DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO QUINCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° G-035/2016-P/2017** denominada: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° G-035/2016-P/2017** denominada: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”.** Dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases, mostró el cuadro de historial de compras y mencionó que es un (01) código el incluido en este proceso, el cual es solicitado por tres (03) dependencias a nivel nacional; con el objeto de brindar atención domiciliar a pacientes adscritos al programa de diálisis peritoneal continua ambulatoria.

Por lo anterior la licenciada Menjivar explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También informó detenidamente las modificaciones realizadas a la base de la licitación en referencia conforme a la base anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0285.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A

TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-035/2016-P/2017 DENOMINADA: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA**”, EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-035/2016-P/2017 DENOMINADA “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA**”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-037/2016 denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° Q-037/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases, mostró cuadro con el historial compra; además informó que son ocho (8) códigos los incluidos en este proceso solicitado por veintisiete (27) centros de atención a nivel nacional; con el objetivo de contar con el área adecuada donde se lleven a cabo los procesos de esterilización en el centro de atención, entendiéndose por esterilización la total destrucción de todos los microorganismos patógenos y no patógenos. Incluidas sus formas de resistencia (las esporas).

Por lo anterior la licenciada Menjivar explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También informó detenidamente las modificaciones realizadas a la base de la licitación en referencia conforme a la base modelo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-00286.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN TODOS SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS**

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-022/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° Q-022/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”. Dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases, mostró el cuadro de historial de compras; además mencionó que son sesenta y seis (66) códigos los incluidos en las bases de licitación, solicitados por treinta y siete (37) dependencias a nivel nacional; con el objeto de contar con los insumos médicos para responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS.

Por lo anterior la licenciada Menjivar explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También informó detenidamente las modificaciones realizadas a la base de la licitación en referencia conforme a la base modelo.

Finalmente el relator manifestó que se sometió a consideración la base presentada, la cual fue respaldada con la modificación planteada por la UACI

específicamente para el código 7038081 *venda de yeso, secado rápido (no mayor de 15 min.), 4" x 5 yardas, porque según nota de la UPLAN hay existencia de ese código.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0287.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP, DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-022/2016-P/2017** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**", EN TODOS SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-022/2016-P/2017** DENOMINADA "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE INCLUYE LA MODIFICACIÓN HECHA POR LA UACI, Y QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.8. Solicitud de aprobación para la modificativa del contrato **Q-235/2015** originado de la **Licitación Pública N° Q-022/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**; suscrito con Eurosalvadoreña, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la modificativa del contrato **Q-235/2015** originado de la **Licitación Pública N° Q-022/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**; suscrito con la sociedad **Eurosalvadoreña, S.A. de C.V.**, en fecha 29 de septiembre de 2015, con vigencia hasta el 29 de diciembre de 2016.

Finalmente el relator informó que en la reunión la licenciada Gámez dijo que en base a la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional *recomienda* a Consejo Directivo: autorizar la modificativa del contrato **Q-235/2015** originado de la **Licitación Pública N° Q-022/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**, para que el país de origen del código 7110037 incluido en el mismo, sea USA/República Dominicana, conforme a lo solicitado por Eurosalvadoreña, S.A. de C.V., (EUROSAL, S.A. DE C.V.), manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0288.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** (EUROSAL, S.A. DE C.V.), PARA MODIFICAR EL CONTRATO **Q-235/2015** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-022/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**; SUSCRITO EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON VIGENCIA HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EN SU ESCRITO MANIFIESTA QUE POR RAZONES LOGÍSTICAS Y CON EL FIN DE CUMPLIR EN TIEMPO LAS FECHAS DE ENTREGA, SU PROVEEDOR COVIDIEN LES ENVIÓ EL PRODUCTO CON IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE SU PLANTA REPÚBLICA DOMINICANA Y NO LA OFERTADA DE ESTADOS UNIDOS, POR LO QUE SOLICITA QUE SE AGREGUE ADEMÁS DE ESTADOS UNIDOS COMO PAÍS DE ORIGEN, A REPÚBLICA DOMINICANA, PARA LO CUAL ANEXARON COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FDA.

DESCRIPCIÓN SEGÚN CONTRATO			MODIFICATIVA SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	PAÍS DE ORIGEN	PAÍS DE ORIGEN
7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10 A 5 MM	USA	USA/REPÚBLICA DOMINICANA

2. TRÁMITE DE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **DECIMA** “**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**” LITERALMENTE ESTABLECE QUE: *“TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARA. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ESTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS DE TARDAR 30 DÍAS DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL CONTRATISTA, SE ANALIZARA QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTOS EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE*

A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA KIRO/025-II-16 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016, DACABI MANIFIESTA QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR NO AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 CON REFERENCIA DJGA-OP-045/2016, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - LACAP- ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO PREVIAMENTE RELACIONADA, CONCLUYENDO QUE “DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, SERÁ PROCEDENTE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI **LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-235/2015** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-022/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”, PARA QUE EL PAÍS DE ORIGEN DEL CÓDIGO **7110037** INCLUIDO EN EL MISMO, SEA **USA/REPÚBLICA DOMINICANA**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD

EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., (EUROSAL, S.A. DE C.V.), MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 19 DE FEBRERO DE 2016, OPINIÓN JURIDICA DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA SECCION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016 - 12:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

Cláusula N° 55: a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores:

Retiro voluntario	N° de empleado	Monto US\$
4.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0289.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:
1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON

NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 08 AÑOS, 08 MESES Y 20 DÍAS, SUMA QUE SE LE ENTREGARA INTEGRAL POR NO TENER SALDOS PENDIENTES A SU CARGO SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Despido
4.4.1.2.

ACUERDO #2016-0290.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "a", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR DESPIDO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 13 AÑOS, 07 MESES Y 12 DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED]

██████████ ; SECCION
REMUNERACIONES DE UNIDAD DE PENSIONES ISSS: ██████████ ██████████ ██████████

██████████ IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ██████████ ██████████ ██████████

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

██████████ ██████████ ██████████

Beneficiarios:

4.4.1.3. ██████████ 30%

ACUERDO #2016-0291.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “f”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ QUIEN COBRARÁ EL 30% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ DE LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 25 AÑOS, 05 MESES Y 11 DÍAS; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: ██████████

██████████ LA CANTIDAD DE:

[REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: FONDO DE PROTECCIÓN - PRÉSTAMO PERSONAL: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SECCION DE REMUNERACIONES:
[REDACTED]
[REDACTED]); IMPUESTO SOBRE LA RENTA:
[REDACTED]
[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.5.

35%

ACUERDO #2016-0293.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA No. 55 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "f", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 35% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 25 AÑOS, 05 MESES Y 11 DÍAS; DESCONTÁNDOSE DEL

MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A
SU CARGO ASÍ: FONDO DE PROTECCIÓN - PRÉSTAMO PERSONAL: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SECCION DE REMUNERACIONES:
[REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA:
[REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL
EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR
INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN
LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56: a cargo de la unidad de Recursos Humanos

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Gratificación por servicios prestados.	N° de empleado	Monto US\$
4.4.1.6. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2016-0294.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: **RENDA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]; **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED]; [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.9. [REDACTED]

ACUERDO #2016-0297.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENDA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]; 4º) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-0298.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL,

EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]; **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58: a cargo de la unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida

Beneficiarias del trabajador fallecido:

4.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED]
- [REDACTED] 25% [REDACTED]

- [REDACTED] 35%
- [REDACTED] a [REDACTED] 40%

ACUERDO #2016-0299.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (**25%**); A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (**35%**) Y A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (**40%**), LO QUE TOTALIZA POR TODAS EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; **3º)** EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS BENEFICIARIAS [REDACTED], SE LE CANCELARÁ A LA SEÑORITA [REDACTED] C/P [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRA POR SÍ, Y SER REPRESENTANTE DE SU MADRE Y HERMANA RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE PODERES ADMINISTRATIVOS CON CLÁUSULA ESPECIAL OTORGADOS A SU FAVOR; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros números: 08, 08 “A”, 08 “B” y 08 “C”).

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *295 propuestas de nombramientos* concernientes de personal médico, paramédico, enfermeras y administrativo, para ser nombrados en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, permisos personales, renunciaciones en esos centros y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **08**, corresponde al personal médico, contiene 53 nombramientos de los cuales 27 son recursos externos y 26 recursos internos, nombrados así:

- Nombramientos externos: 1 propuestas de forma permanente y 26 de manera interina.
- Nombramientos internos: 9 propuestas de forma permanente y 17 de manera interina.

Con respecto al cuadro **08 “A”**, que refiere al personal paramédico, contiene 49 nombramientos de los cuales 39 son recursos externos y 10 recursos internos, nombrados así:

- Nombramientos externos: 2 propuestas de forma permanente y 37 de manera interina.
- Nombramientos internos: 2 propuestas de forma permanente y 8 de manera interina.

El cuadro **08 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 185 nombramientos de los cuales 152 son recursos externos y 33 recursos internos, nombrados así:

- Nombramientos externos: 8 propuestas de forma permanente y 144 de manera interina.
- Nombramientos internos: 5 propuestas de forma permanente y 28 de manera interina.

Y el cuadro **08 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 8 nombramientos siendo todo personal interno, nombrados así:

- 2 propuestas de manera permanente.
- 6 propuestas de forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0300.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO **(295) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS **(US \$571.43)**, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO OCHO (08), OCHO “A” (08 “A”), OCHO “B” (08 “B”) Y OCHO “C” (08 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Solicitud de aprobación para el envío al exterior de la paciente [REDACTED] C/P [REDACTED] y su acompañante [REDACTED] hacia la ciudad de Heredia Costa Rica al Centro de Imágenes Médicas de Costa Rica-CIMED, S.A., para que se le realice procedimiento diagnóstico del PET-CT.

El relator de la comisión informó que la doctora Yrma Gladis Martínez Serrano, jefa del servicio de Oncología del hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, sometió a consideración la solicitud de aprobación para envío al exterior de la paciente [REDACTED] y su acompañante [REDACTED], para que se le

realice procedimiento diagnóstico del PET-CT., en la ciudad de Heredia Costa Rica en el Centro de Imágenes Médicas de Costa Rica-CIMED, S.A.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0301.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCION MÉDICA Y JEFATURA DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO RESPECTO AL ENVÍO AL EXTERIOR DE LA PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] C/P [REDACTED] [REDACTED], DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DEL 29 DE ENERO DE 2016, DERIVADA DE SOLICITUD DE APROBACIÓN ENVÍO AL EXTERIOR DE COMITÉ CENTRAL HOSPITALARIO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 Y OPINIÓN DE STAFF DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA REALIZAR **ESTUDIO DE PET-CT A LA PACIENTE** [REDACTED] [REDACTED]/P [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE LA PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] C/P [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] Y SU ACOMPAÑANTE SEÑORITA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] HACIA LA CIUDAD DE **HEREDIA COSTA RICA AL CENTRO DE IMÁGENES MÉDICAS DE COSTA RICA-CIMED S.A.**, PARA QUE SE LE REALICE EL PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO DE **PET-CT**; 2°) APROBAR A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL LA TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE: NOMBRE DEL BENEFICIARIO: **CENTRO DE IMÁGENES MEDICAS DE COSTA RICA (CIMED) S.A.**, NOMBRE DEL BANCO: **BANCO DE COSTA RICA**, CUENT [REDACTED] NUMERO BANCO UNIVERSAL: [REDACTED] DIRECCION DEL BANCO: **OFICINAS CENTRALES 2 PISO CALLE 4 Y 6 AVENIDA 0 Y 2**, DIRECCION DEL BENEFICIARIO: **ULLOA DE HEREDIA, CENTRO COMERCIAL PLAZA LOS ARCOS LOCAL #18**; 3°) APROBAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO, PASAJE AÉREO Y ESTANCIA POR DOS NOCHES Y ALIMENTACIÓN POR TRES DÍAS PARA LA PACIENTE Y SU

ACOMPAÑANTE, SEGÚN LO GESTIONADO Y AMPLIADO POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, HASTA POR **TRES MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,120.00)**,_QUE INCLUYE PASAJES AÉREOS, VIÁTICOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO Y ENVIÓ DE **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000.00)** PARA EL PAGO DEL PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO QUE SE TRANSFERIRÁ AL CENTRO DE REFERENCIA REFERIDO DONDE SE PRACTICARÁ EL PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO MENCIONADO; DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

PASAJE AÉREO, IDA/REGRESO SAN SALVADOR- SAN JOSÉ COSTA RICA PARA DOS PERSONAS (COSTO APROXIMADO \$578.39 C/U)	\$1,158.78
PET-CT (SEGÚN OFERTA ECONÓMICA 013-001-2016-CIMED)	\$2,000.00
ALIMENTACIÓN (TRES DÍAS PACIENTE Y ACOMPAÑANTE) (SEGÚN NUMERAL 11 MNP ENVIO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS MARZO 2012)	\$240.00
ALOJAMIENTO (DOS NOCHES PACIENTE Y ACOMPAÑANTE) (SEGÚN NUMERAL 11 MNP ENVIO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS MARZO 2012)	\$280.00
TOTAL	\$3,678.78

QUE ES CONFORME A LA NORMATIVA QUE REGULA EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS VIGENTE Y AL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA Y JEFATURA DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE PARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EROGAR LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DE LA PACIENTE [REDACTED] P [REDACTED] [REDACTED] Y SU ACOMPAÑANTE SEÑORITA [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.4. Solicitud de autorización para la firma del convenio entre el ISSS y la Organización Basic Health International (BHI) para el desarrollo del proyecto “Profundidad de necrosis en tejido cervical logrado por diferentes métodos de ablación”

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe de departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para firma del convenio entre el ISSS y la Organización Basic Health International (BHI) para el desarrollo del proyecto “**Profundidad de necrosis en tejido cervical logrado por diferentes métodos de ablación**”, tiene por objetivo la validación por medio de análisis patológico de la capacidad de penetración de tres métodos de tratamiento disponibles para el manejo de lesiones asociadas con cáncer de cuello uterino.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0302.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD REFERENTE A: “**PROFUNDIDAD DE NECROSIS EN TEJIDO CERVICAL LOGRADO POR DIFERENTES MÉTODOS DE ABLACIÓN**” QUE TIENE POR OBJETIVO LA VALIDACIÓN POR MEDIO DE ANÁLISIS PATOLÓGICO, DE LA CAPACIDAD DE PENETRACIÓN DE TRES MÉTODOS DE TRATAMIENTO DISPONIBLES PARA EL MANEJO DE LESIONES ASOCIADAS CON CÁNCER DE CUELLO UTERINO, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN ALIANZA CON LA ORGANIZACIÓN BASIC HEALTH INTERNATIONAL, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE EL ISSS Y LA ORGANIZACIÓN BASIC HEALTH INTERNATIONAL (BHI) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA “**PROFUNDIDAD DE NECROSIS EN TEJIDO CERVICAL LOGRADO POR DIFERENTES MÉTODOS DE ABLACIÓN**”; **2º) ACEPTAR** LA SUBVENCIÓN REALIZADA POR LA ORGANIZACIÓN BASIC HEALTH INTERNATIONAL POR UN MONTO DE **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,000.00)**, LOS CUALES SERÁN ADMINISTRADOS POR EL ISSS; Y **3º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.5. Solicitud de autorización para otorgar 57 becas para personal de enfermería de diferentes centros de atención, para realizar el diplomado de Fundamentos de Atención e Instrumentación Quirúrgica, impartido por la universidad Doctor Andrés Bello, la cual se realizará del 26 de febrero al 26 de agosto de 2016.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para otorgar 57 becas para personal de enfermería de diferentes centros de atención, para realizar el diplomado de **Fundamentos de Atención e Instrumentación Quirúrgica**, con el fin de dar respuesta a la alta demanda de procedimientos quirúrgicos por parte de derechohabientes, y dando cumplimiento al plan anual de capacitación aprobado por medio de acuerdo #2016-0118.ENE.

Indicó que dicho diplomado estará a cargo de la universidad doctor Andrés Bello, facultándose la adquisición del servicio por medio del convenio vigente que se tiene con esa institución y el cual establece la oportunidad de que personal técnico participe en proyectos y programas académicos formativos que se coordinen entre las partes, dando inicio el 26 de febrero y finalizando el 26 de agosto 2016.

El señor Ricardo Soriano manifestó que son convenientes este tipo de capacitación para las enfermeras, pero consideró urgente sean todas capacitadas en derechos humanos, porque mucho de este personal el trato que dan al derechohabiente deja mucho que desear, sugirió realicen un plan para que sean humanizadas a ese nivel.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0303.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE BECAS PARA REALIZAR **DIPLOMADO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, PARA 57 EMPLEADOS, TODOS PERSONAL DE ENFERMERÍA DE DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR**

EL OTORGAMIENTO DE BECA DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2016, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO #2016-0118.ENE., PARA OTORGAR BECA Y REALIZAR **DIPLOMADO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA**, EL CUAL SERÁ **IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO**, LA FORMACIÓN ESTARÁ A CARGO DE DICHA UNIVERSIDAD, FACULTÁNDOSE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO POR MEDIO DEL CONVENIO VIGENTE QUE SE TIENE CON DICHA INSTITUCIÓN Y EL CUAL ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE QUE PERSONAL TÉCNICO PARTICIPE EN PROYECTOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS FORMATIVOS QUE SE COORDINEN ENTRE LAS PARTES; PARA 57 EMPLEADOS, TODOS PERTENECIENTES AL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN. EL PERIODO DE LA BECA ES DE 6 MESES, DANDO INICIO EL 26 DE FEBRERO Y FINALIZANDO EL 26 DE AGOSTO 2016. SE DETALLA LOS 57 EMPLEADOS PARTICIPANTES: **UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA:** CRISTIAN MARIELOS HERNÁNDEZ PINEDA, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; YANIRA DE LOS ÁNGELES VALENCIA DE VÁSQUEZ, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] CLAUDIA YANIRA ALVARADO MEJÍA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] JUDITH DEL CARMEN FLORES AGUILAR, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **UNIDAD MÉDICA USULUTÁN:** SARA ELIZABETH CASTELLÓN DE BARRERA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **HOSPITAL REGIONAL SONSONATE:** MÉLIDA GUADALUPE OPORTO, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] VIRGINIA ISORA BRAND FUENTES, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] YANIRA CAROLINA GUARDADO GUERRIDOS, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] RUTH NOHEMY MOLINA VÁSQUEZ, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] FÁTIMA ESMERALDA MÉNDEZ DE MAGAÑA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; YENSY CAROLINA MORÁN HERNÁNDEZ, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **HOSPITAL AMATEPEC:** ALBA JEANNETTE GRANDE DE GRANADOS, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] FLOR MORENA GUZMÁN LARIOS, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] YESENIA GUADALUPE TORRES DE MUÑOZ, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; MERCEDES ARMIDA ORTIZ DE REYES, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; CAROLINA GARCIA DE PONCE,

ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] JOSE BENJAMÍN HERNÁNDEZ GUEVARA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; MARIA CONCEPCIÓN FLORES DURAN, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] CAROLINA ISABEL IBARRA MARROQUÍN, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] JAQUELINE VELÁSQUEZ DE MARTÍNEZ, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **HOSPITAL GENERAL:** ROXANA CAROLINA IRAHETA ARTIGA, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; KAREN MELISSA LINARES RODRÍGUEZ, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA, [REDACTED] ROCÍO ESMERALDA TORRES GARCÍA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] ROSA CÁNDIDA PEÑA ALVARADO, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LILIANA ORELLANA DE RAMÍREZ, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] MARÍA LIDIA MIRA, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] TRINIDAD CAROLINA HERNÁNDEZ DE CHICAS, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; JAIRO JOSÉ FUENTES FUENTES, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA, [REDACTED]; JENIFFER TATIANA RIVERA DE ESCOBAR, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; GLENDY YASMÍN MATOZO DE CASTRO, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] EVELIN GLADIS ACOSTA DE MINCO, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO:** DORA DEL CARMEN CASTILLO MIRANDA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] VÍCTOR MANUEL TRINIDAD CAÑENGUEZ, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] GABRIEL JONATAN GUTIÉRREZ GARCÍA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] SANDRA ARACELY GÓMEZ, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] AZUCENA VERÓNICA SARAVIA DE SANDOVAL, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; ALMA PATRICIA GARCÍA ZARCEÑO, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA:** JOSÉ MANUEL VINDEL MARTÍNEZ, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; CRISTINA YAZMÍN LIMA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; **HOSPITAL ROMA:** VIRGINIA GUADALUPE LEÓN NÚÑEZ, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] ROSANA MARIA RIVERA CERÓN, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL:** SANDRA ELIZABETH GUEVARA

QUINTANILLA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]
JESSICA CORBINDA MELARA MOREIRA, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE
EMPLEADA [REDACTED] **HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO:** JESSY
JACQUELINNE ESCOBAR ARRIOLA, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA
[REDACTED]; ALBA ROSIBEL ARDON DE GARCIA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO
DE EMPLEADA [REDACTED] DEYSI BEATRIZ FIGUEROA DE ALVARADO, AUXILIAR DE
ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL:**
MORENA BEATRIZ MARTÍNEZ DE GUTIÉRREZ, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE
EMPLEADA [REDACTED]; LISSETTE MARILY JUÁREZ DE LÓPEZ, ENFERMERA GENERAL,
NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] VIRGINIA SUSANA AYALA ABARCA, AUXILIAR DE
ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; KENY ANTONIO BONILLA
GUEVARA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] **UNIDAD
MÉDICA LA UNIÓN:** ELSA MARINA RIVERA VÁSQUEZ, ENFERMERA GENERAL,
NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **CLÍNICA COMUNAL SAN ANTONIO ABAD:**
MINERVA KRISTABEL HERNÁNDEZ LOPEZ, ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE
EMPLEADA [REDACTED] **UNIDAD MÉDICA ATLACATL:** REYNA ISABEL MARTÍNEZ GARCÍA,
ENFERMERA GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] MARTA VILMA VELÁSQUEZ
DE SALAS, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]
JENIFFER CAROLINA MARTINEZ AYALA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE
EMPLEADA [REDACTED]; **UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO:** LILLIAM DEL CARMEN SOLÍS
FUENTES, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **UNIDAD
MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO:** CAROLINA VERÓNICA MENA RAMOS, ENFERMERA
GENERAL, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **2°) CONCEDER LA CANTIDAD DE
VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
\$28,500.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE DIPLOMADO DE INSTRUMENTACIÓN
QUIRÚRGICA, A LA UNIVERSIDAD DR. ANDRÉS BELLO, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

MONTO INDIVIDUAL DEL DIPLOMADO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA	\$ 500.00
MONTO TOTAL DEL DIPLOMADO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, PARA 57 EMPLEADOS	\$ 28,500.00

3°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL PAGO TOTAL DEL DIPLOMADO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO PARA CADA UNO DE LOS BECARIOS, CONFORME

A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.6. Solicitud de autorización para modificar acuerdo de Consejo Directivo #2016-0185 contenido en acta 3662 del 8 de febrero de 2016, en el sentido de incluir 3 empleados químicos farmacéuticos de la unidad Médica Atlacatl.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para modificar acuerdo de Consejo Directivo #2016-0185.FEB, contenido en acta 3662 del 8 de febrero de 2016, en el sentido de incluir 3 empleados químicos farmacéuticos de la unidad Médica Atlacatl, para recibir Diplomado de Farmacia Hospitalaria. Según detalle:

	NOMBRE	NO. DE EMPLEADO
UM ATLACATL	AIDA AUXILIADORA AYALA DE ALFARO	■
	ROBERTO CARLOS CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	■
	CARLOS ALBERTO ABREGO URBINA	■

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0304.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **MODIFICAR ACUERDO #2016-0185.FEB.**, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ A 17 EMPLEADOS, TODOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARA REALIZAR **DIPLOMADO DE FARMACIA HOSPITALARIA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO #2016-0185.FEB., EN EL SENTIDO DE **INCLUIR TRES (3) EMPLEADOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS** PARA QUE REALICEN EL **DIPLOMADO DE FARMACIA HOSPITALARIA**; DURANTE EL PERIODO DEL 12 DE FEBRERO HASTA EL 09 DE JULIO

2016; MANTENIÉNDOSE LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL ACUERDO, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

	NOMBRE	NO. DE EMPLEADO
UM ATLACATL	AIDA AUXILIADORA AYALA DE ALFARO	██████
	ROBERTO CARLOS CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	██████
	CARLOS ALBERTO ABREGO URBINA	██████

2°) CONCEDER LA CANTIDAD DE **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,275.00)** LO CUAL INCLUYE CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$150.00**), EN CONCEPTO DE MATRÍCULAS Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,125.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE MENSUALIDADES; EL MONTO INDIVIDUAL ES DE **CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$425.00)**, PARA LOS TRES (3) EMPLEADOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE UNIDAD MÉDICA ATLACATL

MONTO TOTAL DE MENSUALIDADES (5 MESES).....	\$ 1,125.00
MONTO TOTAL DE MATRÍCULA AL DIPLOMADO	\$ 150.00
INVERSIÓN TOTAL PARA 3 EMPLEADOS.....	\$ 1,275.00

3°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LA FORMACIÓN; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS DE BECARIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.7. Solicitud de autorización para la renovación de suscripción anual a los programas Research4Life que administra la Organización Mundial de la Salud y de las fuentes de consulta en línea que proporciona EBSCO, los cuales incluye DYNAMED y MEDLINE COMPLETE.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para la renovación de suscripción anual a los programas **Research4Life** que administra la Organización Mundial de la Salud y de las fuentes de

consulta en línea que proporciona **EBSCO**, los cuales incluye **DYNAMED y MEDLINE COMPLETE**, ambas fuentes de consulta son ampliamente utilizadas por los profesionales de la salud de la institución y permiten acceso a literaturas actualizadas en diversas ramas de la salud.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0305.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE REFIERE A LA APROBACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA **SUSCRIPCIÓN ANUAL A LOS PROGRAMAS RESEARCH4LIFE** QUE ADMINISTRA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y DE LAS **FUENTES DE CONSULTA EN LÍNEA** QUE PROPORCIONA **EBSCO**, ENTRE LOS CUALES SE **INCLUYEN DYNAMED Y MEDLINE COMPLETE**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR EL PAGO DE UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,500.00)** A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS CORRESPONDIENTE A LA **SUSCRIPCIÓN ANUAL A LOS PROGRAMAS** PROVISTO POR MEDIO DE **RESEARCH4LIFE (HINARI, OARE, AGORA, ARDI)**, INICIANDO EL 1 DE ENERO DE 2016 Y FINALIZANDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; **2°) APROBAR EL PAGO DE VEINTINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,000.00)** A EBSCO, CORRESPONDIENTE A LA **SUSCRIPCIÓN ANUAL PARA ACCESO A FUENTES DE CONSULTA EN LÍNEA DYNAMED Y MEDLINE COMPLETE**. INICIANDO EL 1 DE ABRIL DE 2016 Y FINALIZANDO EL 31 DE MARZO DE 2017; **3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICEN LAS CORRESPONDIENTES TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES A FAVOR DE RESEARCH4LIFE Y EBSCO PARA CUBRIR LOS COSTOS ANUALES DE LAS SUSCRIPCIONES; 4°) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PERMITA EL ACCESO SIN RESTRICCIONES EN LA RED INSTITUCIONAL A LAS FUENTES DE CONSULTA PROVISTAS POR RESEARCH4LIFE Y EBSCO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN**

4.4.8. Informes respecto a solicitudes de reintegro por gastos médicos fuera del ISSS, presentado por los señores siguientes:

4.4.8.1. Sr. [REDACTED] N° de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Jorge Eduardo Sandoval, colaborador Técnico Médico, sometió a consideración el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED] de 34 años de edad en calidad de paciente Cotizante con número de afiliación al ISSS [REDACTED] en concepto de pago por procedimiento quirúrgico odontológico, la cual concluye que no es procedente la solicitud por no cumplirse los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0306.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 25 DE ENERO DE 2016, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS FUERA DEL ISSS PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS FUERA DEL ISSS DEL SEÑOR [REDACTED] EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO ODONTOLÓGICO A NIVEL PRIVADO Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO CONCLUYE QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.8.2. [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Jorge Eduardo Sandoval, colaborador Técnico Médico, sometió a consideración el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED] de 75 años de edad en calidad de paciente Pensionado con N° de afiliación [REDACTED] exponiendo que ya fue intervenido, colocándole tres stents en Leachman Cardiology Associates; y la cual concluye que no es procedente la solicitud por no cumplirse los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0307.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 3 DE FEBRERO DE 2016, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS FUERA DEL ISSS PRESENTADA POR EL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR IMPROCEDENTE EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS FUERA DEL ISSS DEL **SEÑOR** [REDACTED], EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO EN EL EXTERIOR, NO OBSTANTE SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE MÉDICO ESPECIALISTA EL ISSS REALIZA ESTA TÉCNICA, CUENTA CON ENDOPROTESIS CUYA ENTREGA ES A CORTO PLAZO Y QUE EN ESTE CASO DE ACUERDO A RESULTADO DE ESTUDIO DE IMAGENOLOGIA EFECTUADO EN LO PRIVADO EL PACIENTE SI SE PUDO ESPERAR PARA ENVIARLE A CONFECCIONAR LA PRÓTESIS Y, EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO CONCLUYE QUE EN ESTA NUEVA GESTIÓN DE SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS FUERA DEL ISSS, EL PACIENTE REFERIDO NO APORTA NUEVOS ELEMENTOS NI EVIDENCIA QUE DEMUESTRE HABERSE INCURRIDO EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE RESPONSABILIDAD DEL ISSS CONFORME LO REGULADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE

REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, NOVIEMBRE 2014 POR LO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.8.3. Sr. [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Jorge Eduardo Sandoval, colaborador Técnico Médico, sometió a consideración el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED] de 45 años de edad en calidad de paciente Cotizante con número de afiliación [REDACTED] en concepto de pago por gastos médicos por Drenaje de Absceso Perianal, Fistulotomía y Ligadura Hemorroidal; la cual concluye que no es procedente por no cumplirse los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

Finalmente el relator manifestó que se sometió a consideración la solicitud de reintegro por gastos médicos presentada, la cual fue respaldada por mayoría, absteniéndose la doctora Schoenenberg de Wollants por no estar de acuerdo con la denegatoria; asimismo, el doctor Rivera Ticas recomendó que los pacientes sean referidos a la emergencia de manera oportuna.

El Consejo Directivo por mayoría tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0308.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 28 DE ENERO DE 2016, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS FUERA DEL ISSS PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR IMPROCEDENTE EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS

FUERA DEL ISSS DEL SEÑOR [REDACTED] EN VISTA DE QUE EL PACIENTE VOLUNTARIAMENTE EXIGIÓ Y FIRMÓ EL ALTA OPTANDO POR MANEJO MÉDICO QUIRÚRGICO A NIVEL PRIVADO Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO CONCLUYE QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

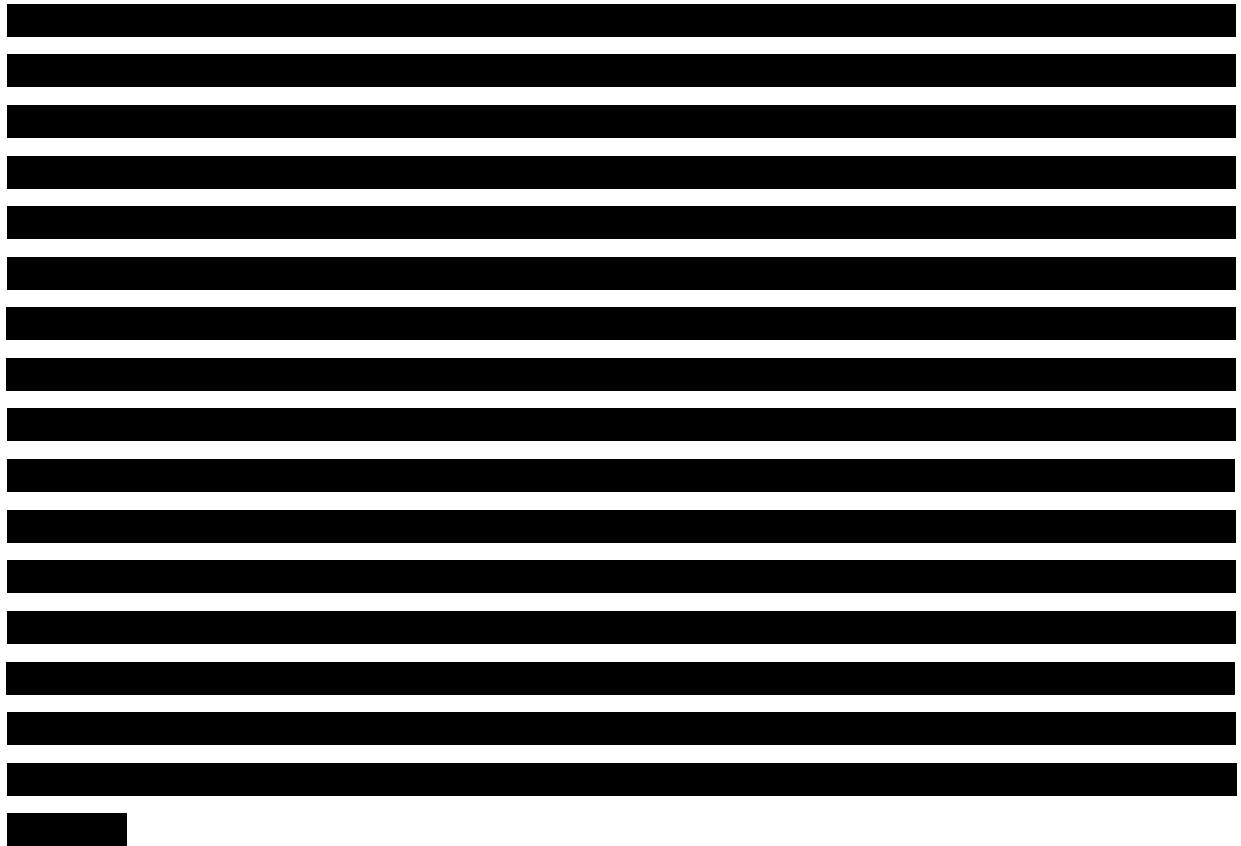
4.4.9.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



4.4.10. Informes referentes a: A) Situación de las inversiones de la reserva técnica del régimen de salud del ISSS y otros recursos al 31 de enero de 2016, y B) Programa mensual de inversiones y reinversiones para el mes de marzo de 2016, por un monto total de \$43,998,518.35.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional y Secretario Técnico del Comité de Inversiones, presentó para conocimiento y aprobación los informes referente a: **A)** Situación de las inversiones de la reserva técnica del régimen de salud del ISSS y otros recursos al 31 de enero de 2016, y **B)** Programa mensual de inversiones y reinversiones para el mes de marzo de 2016, por un monto total de \$43, 998,518.35.

Finalmente el relator dijo que la comisión de trabajo dio por recibido los informes: Situación de las inversiones de la reserva técnica del régimen de salud del ISSS y otros recursos al 31 de enero de 2016, y respaldaron el programa mensual de inversiones para el mes de marzo de 2016, por un monto total de US \$43, 998,518.35.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0310.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENOMINADOS: **SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 31 DE ENERO DE 2016 Y EL PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE MARZO DE 2016** POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$43,998,518.35**); SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DAR POR RECIBIDO EL INFORME: A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 31 DE ENERO DE 2016; B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE MARZO DE 2016** POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (**US\$ 43,998,518.35**); QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTITRÉS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR: **EL PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE MARZO DE 2016** POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (**US\$ 43,998,518.35**) QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS", DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN ACTA N° 02/2016 DE LA SESIÓN REALIZADA EL 24 DE FEBRERO 2016, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA

COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.11. Informe de: “ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015” presentado por la Unidad Financiera Institucional.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe denominado: **“ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”** el cual es presentado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 del reglamento de la Ley AFI, el cual literalmente dice: *“La unidad contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior a través de las Unidades Financieras institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la Institución”*; por lo anterior se presenta para conocimiento y consideración del Consejo Directivo, los Estados Financieros correspondiente al mes de diciembre 2015 en forma comparativa al mes de diciembre 2014, en donde se reflejan los resultados obtenidos por el Régimen de Salud.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0311.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LA **SITUACIÓN FINANCIERA DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS AL 31 DE DICIEMBRE 2015**, EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 195 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AFI, EL CUAL LITERALMENTE DICE: *“LA UNIDAD CONTABLE SEMESTRALMENTE COMO MÍNIMO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A LA AUTORIDAD SUPERIOR A TRAVÉS DE LAS UNIDADES FINANCIERAS INSTITUCIONALES, ESTADOS CONTABLES DESTINADOS A INFORMAR SOBRE LA*

MARCHA ECONÓMICA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LA INSTITUCIÓN", SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LOS "**ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. Sr. [REDACTED] **Informa problemas que tuvo con la inspección para la pensión provisional, ya que fue rechazada por exceder tiempo en el accidente, y solicita abrir el caso nuevamente.**

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que el señor [REDACTED] envió nota en la cual expone el problema que tuvo con la inspección para la pensión provisional que realizó, ya que fue denegada por exceder tiempo en el accidente, pide reabrir el caso, le asigne nuevo inspector y se retome desde el principio, además anexa copia de la resolución N°. [REDACTED] del 25 de enero de 2016.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomienda a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos evalúe la solicitud presentada por el señor Rolando Francisco Romero y presentan informe de la resolución en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0312.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], EN LA CUAL EXPONE EL PROBLEMA QUE TUVO CON LA INSPECCIÓN PARA LA PENSIÓN PROVISIONAL QUE SOLICITÓ, DEBIDO A QUE LE FUE DENEGADA SEGÚN RESOLUCIÓN N°. [REDACTED] DEL 25 DE ENERO DE 2016, PIDE REABRIR EL CASO, LE ASIGNE NUEVO INSPECTOR Y SE RETOME DESDE EL PRINCIPIO SU EVALUACIÓN; por

unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTICINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS EVALÚE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y PRESENTAN INFORME DE LA RESOLUCIÓN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. [REDACTED] Presenta recurso de apelación por cotizaciones en mora, por un valor de \$7,088.05, resultado de la inspección.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que la sociedad [REDACTED] presenta recurso de apelación por no estar conforme con el resultado de la inspección en la cual le notifican una mora por el valor de \$7,088.05, asimismo pide se autorice a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] puedan tener acceso al expediente de la inspección de mérito.

Los señores del Consejo Directivo se dan por enterados del recurso y encomiendan a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios efectúe el análisis correspondiente y emita informe a la comisión de trabajo respectiva, a efecto de resolver el recurso de apelación interpuesto por la sociedad antes mencionada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0313.FEB.-El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo el RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA **SOCIEDAD** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUE PUEDE ABREVIARSE [REDACTED] POR NO ESTAR CONFORME CON EL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN EN LA CUAL LE NOTIFICAN UNA MORA POR EL VALOR DE US\$7,088.05; ASIMISMO PIDE SE AUTORICE A LOS COMISIONADOS [REDACTED]

EL PADRE DE NIÑA DE 5 AÑOS QUE NO FUE ATENDIDA EN LA UNIDAD MÉDICA DE SAN FRANCISCO GOTERA ISSS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, ATRIBUYENDO LA RESPONSABILIDAD A LA RECEPCIONISTA DE DICHA UNIDAD; PLANTEAN LA INVESTIGACIÓN DEL CASO Y RECOMIENDA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO PRIORITARIO A LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD Y CALIDEZ; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL **CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONNA) DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO VEINTISIETE DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EMITA INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN RELACIÓN A LO EXPUESTO POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONNA); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. ANEQSA hace referencia al recurso de revisión interpuesto por su empresa en el proceso de la Licitación Pública N° Q-020-2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y COLOPROCTOLOGÍA”, adjudicados a Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., y Techno Inversiones, S.A. de C.V., solicita se le informe las determinantes técnicas que tuvieron los especialistas que auxiliaron a la Comisión Especial de Alto Nivel, para su resolución.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó la sociedad **ANEQSA** remite escrito en el cual hace referencia al recurso de revisión interpuesto por su empresa en el proceso de la **Licitación Pública N° Q-020-2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, en contra de la adjudicación hecha a las **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., y Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, solicita se le informe las determinantes técnicas que tuvieron los especialistas que auxiliaron a la Comisión Especial de Alto Nivel, para su resolución.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibido el escrito y encomiendan a la UACI, analice la procedencia de lo expuesto por la sociedad ANEQSA, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0315.FEB.-El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ANEQSA** EN EL CUAL HACE REFERENCIA AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR SU EMPRESA EN EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020-2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN HECHA A LAS **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, Y **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, SOLICITA SE LE INFORME LAS DETERMINANTES TÉCNICAS QUE TUVIERON LOS ESPECIALISTAS QUE AUXILIARON A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PARA SU RESOLUCIÓN; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR PO RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR ANEQSA, DEL 25 DE FEBRERO DE 2016, QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO VEINTIOCHO DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD ANEQSA, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. Entrega de la Memoria de Labores ISSS 2015, remitido por la Unidad de Desarrollo Institucional.

El licenciado Armando Barrios, informó que se encuentra en el link del Consejo Directivo el documento que refiere a la Memoria de Labores 2015, para que la puedan revisar y si hay alguna observación se haga del conocimiento a través del correo electrónico en el transcurso de la semana, porque el día lunes será sometida a aprobación.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con quince minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Humberto Barreras Salinas
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.-